



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/322
19 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/FRANCES
INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 43 del programa provisional*

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 10 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania
ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que tenga a bien disponer que se distribuyan como documentos oficiales de la Asamblea General, en relación con el tema 43 del programa, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993 (anexo I), así como las declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993 (anexo II).

(Firmado) Anthony B. NYAKI
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de la República
Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas
y Presidente del Grupo Africano durante el
mes de agosto

* A/48/150.

ANEXO I

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de
la Organización de la Unidad Africana en su 58º período
de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al
26 de junio de 1993

INDICE

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1444 (LVIII)	Resolución sobre Sudáfrica	5
CM/Res.1445 (LVIII)	Resolución sobre los Estados de primera línea y otros Estados vecinos	9
CM/Res.1446 (LVIII)	Resolución sobre Somalia	12
CM/Res.1447 (LVIII)	Resolución sobre Rwanda	14
CM/Res.1448 (LVIII)	Resolución sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa	17
CM/Res.1449 (LVIII)	Resolución sobre Liberia	20
CM/Res.1450 (LVIII)	Resolución sobre el proceso de paz en Mozambique	22
CM/Res.1451 (LVIII)	Resolución sobre la situación en Angola . .	24
CM/Res.1452 (LVIII)	Resolución sobre la situación en el Oriente Medio	27
CM/Res.1453 (LVIII)	Resolución sobre la cuestión de Palestina .	29
CM/Res.1454 (LVIII)	Resolución sobre reparaciones por la injusticia para con Africa que significó la explotación colonial y el tráfico de esclavos	32
CM/Res.1455 (LVIII)	Resolución sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa	33
CM/Res.1456 (LVIII)	Resolución sobre el quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) celebrada en Yaundé (Camerún), los días 6 a 10 de diciembre de 1992	35

INDICE (continuación)

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1457 (LVIII)	Resolución sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia	36
CM/Res.1458 (LVIII)	Resolución sobre los resultados de la Sexta Feria Comercial Panafricana y los preparativos de la Séptima Feria Comercial Panafricana	38
CM/Res.1459 (LVIII)	La situación de los países menos adelantados	40
CM/Res.1460 (LVIII)	Resolución sobre la Convención de Lomé entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico . . .	41
CM/Res.1461 (LVIII)	Resolución sobre cooperación en materia de transporte aéreo en África	43
CM/Res.1462 (LVIII)	Resolución sobre la Convención Internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, sobre la Comisión de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible	44
CM/Res.1463 (LVIII)	Resolución sobre las declaraciones del 16º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral	47
CM/Res.1464 (LVIII)	Resolución sobre la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos . .	48
CM/Res.1465 (LVIII)	Resolución sobre el fortalecimiento de la función de la mujer africana y su contribución al desarrollo político y socioeconómico	50
CM/Res.1466 (LVIII)	Resolución sobre el Año Internacional de la Familia	53
CM/Res.1467 (LVIII)	Resolución sobre la Quinta Conferencia Regional sobre la Acción de la Mujer para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz	55
CM/Res.1468 (LVIII)	Resolución sobre la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Niñas	56

INDICE (continuación)

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1469 (LVIII)	Resolución sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	58
CM/Res.1470 (LVIII)	Resolución sobre la cooperación en la esfera de la fiscalización de drogas en Africa . .	61
CM/Res.1471 (LVIII)	Resolución sobre la cuarta reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	63
CM/Res.1472 (LVIII)	Resolución sobre el llamamiento del Comité Olímpico Internacional (COI) para construir un mundo pacífico y mejor mediante el deporte	65
CM/Res.1473 (LVIII)	Resolución sobre el Consejo Africano de Contabilidad	66
CM/Res.1474 (LVIII)	Resolución sobre el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y Shelter Afrique (Sociedad pro hábitat y vivienda en Africa)	68
CM/Res.1475 (LVIII)	Resolución sobre la cooperación afroárabe .	69
CM/Res.1476 (LVIII)	Resolución sobre la Primera Feria Comercial Afroárabe (Túnez), 23 a 31 de octubre de 1993	71
CM/Res.1477 (LVIII)	Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en Africa	73
CM/Res.1478 (LVIII)	Voto de agradecimiento	74

CM/Res.1444 (LVIII) Rev.1

Resolución sobre Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado los informes del Secretario General y el Comité de Coordinación para la Liberación de África, en su 60º período ordinario de sesiones sobre los acontecimientos en Sudáfrica,

Habiendo examinado además los informes presentados por los movimientos de liberación nacional, el Congreso Nacional Africano (ANC) y el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) sobre la situación actual en Sudáfrica,

Recordando la Declaración de Harare adoptada por el Comité Ad Hoc de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana el 21 de agosto de 1989, que sienta las bases para el arreglo negociado y pacífico del conflicto de Sudáfrica,

Recordando además la decisión aprobada por el Comité Ad Hoc sobre el África Meridional de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su octava reunión, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) el 28 de abril de 1992, que, entre otras cosas, establece directrices claras para la normalización de las relaciones entre Sudáfrica y el continente africano,

Recordando además sus anteriores resoluciones y decisiones sobre Sudáfrica,

Tomando nota de que a pesar de los muchos obstáculos, las negociaciones reanudadas en Sudáfrica en un marco pluripartidista han avanzado constantemente,

Tomando nota con satisfacción del acuerdo del Consejo de Negociación sobre la fecha para la celebración de las primeras elecciones democráticas en Sudáfrica, a fines del mes de abril de 1994 a más tardar, preferiblemente el 27 de abril de 1994,

Confiando en que el forum de negociación pluripartidista resolverá pronto los asuntos de capital importancia pendientes, tales como el acuerdo sobre los mecanismos provisionales y su lugar de emplazamiento, mecanismos que estarán encargados de supervisar la transición a un régimen democrático y la celebración de elecciones libres y limpias a través del sufragio universal de los adultos,

Consciente de que tal eventualidad impondrá a la OUA, y a la comunidad internacional en general, la pesada responsabilidad de hacer lo posible por ayudar a la rápida consecución y consolidación de la democracia en Sudáfrica,

Gravemente preocupada por la escalada de la violencia de origen político en zonas de Sudáfrica, especialmente en las zonas de Witwatersand y Natal, que ha cobrado miles de vidas y que ha dejado a otros miles de personas sin hogar,

/...

Indignado por el cruel asesinato de Chris Hani, Secretario General del Partido Comunista de Sudáfrica y miembro del Comité Ejecutivo Nacional del ANC, el 10 de abril de 1993 y profundamente apenado por el reciente fallecimiento de Oliver Tambo, Presidente nacional del ANC, el 24 de abril de 1993, acaeciendo estas dos tragedias precisamente en el momento histórico en que Sudáfrica clama por dirigentes y consejeros prudentes,

Complacido de que la OUA haya logrado incluir el problema de la violencia de origen político en Sudáfrica en el programa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que en respuesta al llamamiento hecho por Africa ha aprobado resoluciones que permiten a las Naciones Unidas el despliegue de observadores en Sudáfrica para que se ocupen de la violencia,

Complacido también de que la propia OUA esté siguiendo el problema de la violencia en Sudáfrica, a través del establecimiento en ese país de una misión de observación con un representante permanente residente,

Plenamente consciente de los esfuerzos de los Estados de primera línea y el Comité Ad Hoc sobre el Africa meridional de los Jefes de Estado y de Gobierno, para promover la unidad y el entendimiento entre los movimientos de liberación y otras fuerzas opuestas al apartheid en Sudáfrica,

Gravemente preocupado porque el régimen de Sudáfrica, que tiene la responsabilidad primordial de acabar con la violencia y restablecer el orden, todavía no haya cumplido la resolución 772 (1992) del Consejo de Seguridad, que le obliga entre otras cosas, a aplicar urgentemente las recomendaciones de la Comisión de Investigación sobre la prevención de la violencia e intimidación públicas (Comisión Goldstone), incluida el vallado de los albergues y la prohibición de portar armas peligrosas en público,

Profundamente preocupado porque el régimen da total rienda suelta a aquellos elementos que se oponen a la transformación democrática de Sudáfrica, a los que constantemente consiente actividades cuyo objetivo es poner en peligro el delicado proceso de negociación,

Indignado por la detención totalmente arbitraria y sin garantías de unos 75 líderes y activistas del PAC, en un acto claramente encaminado a perturbar las negociaciones,

Alarmado ante el aumento de los activistas de extrema derecha quienes han declarado públicamente su intención de sumir al país en una guerra civil para impedir la transformación democrática:

1. Reafirma la determinación de Africa de eliminar el apartheid y crear una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales, a través de negociaciones auténticas y sinceras;

2. Acoge con beneplácito la reanudación de las negociaciones en el marco de un foro pluripartidista;

3. Acoge también con agrado el acuerdo alcanzado por el Consejo de Negociación sobre la fecha de celebración de las primeras elecciones democráticas;

/...

4. Confiere atribuciones al Secretario General en el caso de que se llegue a un acuerdo en el foro de negociación sobre los arreglos de transición, así como sobre el momento en que tales arreglos deban entrar en vigor, para determinar que se han cumplido los criterios para la normalización de las relaciones con Sudáfrica, tal como se establecen en la decisión del Comité Ad Hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA de fecha 28 de abril de 1992, y que se revisen las relaciones tal y como existen en la actualidad;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión Electoral, establezca en Sudáfrica un mecanismo para prestar asistencia, entre otras cosas, en los programas de educación de los electores y en la supervisión del escrutinio electoral, antes de la celebración de las elecciones y durante las mismas para asegurar que sean libres y limpias;

6. Confiere atribuciones al Secretario General para que promueva una importante intervención africana en el Consejo de Seguridad con objeto de que las Naciones Unidas participen efectivamente en la supervisión del proceso electoral en Sudáfrica;

7. Decide crear un fondo especial para las elecciones a fin de establecer una Sudáfrica democrática y ayudar a los movimientos de liberación del país a movilizar el mayor número posible de sudafricanos y faciliten su plena participación en las próximas elecciones;

8. Insta firmemente a los Estados miembros de la OUA a que respondan positivamente a las peticiones que puedan hacer los movimientos de liberación para la formación del personal necesario para comenzar el proceso de transformación democrático del país;

9. Condena firmemente el brutal asesinato de Chris Hani y pide al régimen que asegure que los autores de este acto miserable sean llevados ante la justicia;

10. Expresa sus más profundas condolencias al ANC y al pueblo de Sudáfrica por el fallecimiento de líderes tan notables de la lucha de liberación como Oliver Tambo y Chris Hani;

11. Condena enérgicamente a los autores de esos actos de violencia que están haciendo estragos en Sudáfrica, cobrando un precio enorme en vidas humanas y bienes;

12. Condena enérgicamente el ataque bárbaro e incivilizado y la ocupación de la sede de las negociaciones, el World Trade Centre de Johannesburgo, por parte de los activistas blancos de extrema derecha que interrumpieron en esa forma el trabajo del Consejo Negociador con el propósito de poner en peligro el proceso de negociación pluripartidista y pide que los autores de ese acto criminal sean llevados ante la justicia;

13. Exhorta al régimen a que libere a todos los presos políticos, incluido el camarada Enoch Zulu, miembro del Consejo Electoral Nacional del PAC;

14. Exhorta al régimen de Sudáfrica a que asuma sus responsabilidades de acabar con la violencia y, en especial, a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

15. Reitera el llamamiento a todas las partes de Sudáfrica para que cumplan con las disposiciones del Acuerdo Nacional de Paz y cooperen totalmente con las estructuras de paz establecidas en dicho acuerdo;

16. Acoge con beneplácito la aprobación, por el Consejo de Negociación, de la resolución sobre la cesación/suspensión de la violencia, la lucha armada y cualquier otro conflicto para asegurar el éxito de las negociaciones e insta firmemente a todas las partes a acatar esa resolución;

17. Acoge con beneplácito la reunión celebrada por los líderes del ANC y el Partido Lukatha de la Libertad, el 23 de junio de 1993, como un paso importante para abordar la cuestión de la violencia y de la unidad del pueblo oprimido;

18. Encomia a la misión de observación de la OUA que actualmente se ocupa de la violencia en Sudáfrica por el eficaz cumplimiento de su mandato;

19. Aprueba la prórroga del mandato y la ampliación de la composición del grupo de observadores de la OUA en respuesta a las necesidades de los movimientos de liberación nacional;

20. Pide a la comunidad internacional que siga presionando al régimen de Sudáfrica en todos los terrenos básicos, incluyendo el del armamento, el nuclear y el embargo de petróleo, hasta que se establezca en Sudáfrica un gobierno elegido democráticamente;

21. Pide al Secretario General que siga ocupándose de los acontecimientos en Sudáfrica y que informe según corresponda a los órganos de la OUA.

Resolución sobre los Estados de primera línea y
otros Estados vecinos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Sudáfrica y el informe del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de Africa,

Profundamente preocupado por la violencia persistente en Sudáfrica, así como por la grave situación de los refugiados y personas desplazadas en la zona del Africa meridional,

Gravemente preocupado por el continuo deterioro de la situación política y militar en Sudáfrica,

Acogiendo con agrado el establecimiento de un proceso negociador pluripartidista en el que participan 26 miembros, que allane el camino hacia una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

Plenamente consciente de los enormes sacrificios que siguen haciendo los Estados de primera línea en la lucha por la total liberación de Africa:

1. Encomia a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos por sus continuos sacrificios y por su apoyo al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha contra el apartheid y el colonialismo;

2. Rechaza la agitación extremista y racista que invoca la violencia y la separación;

3. Hace un llamamiento para que se ponga fin inmediatamente a la insensata violencia en Sudáfrica y subraya la desesperada necesidad de paz en ese país;

4. Encomia a los participantes en el proceso de negociación pluripartidista por sus esfuerzos para establecer una sociedad democrática y sin distinciones raciales, en particular el acuerdo para celebrar las primeras elecciones sin distinciones raciales, antes del final del mes de abril;

5. Insta a las partes interesadas a que lleguen a una conclusión rápida y fructífera en sus deliberaciones sobre el futuro de Sudáfrica;

6. Aprueba la prórroga del mandato y la ampliación de la composición del grupo de observación de la OUA en respuesta a las necesidades de los movimientos de liberación nacional;

7. Encomia al pueblo de Angola por el gran espíritu cívico y madurez política demostrados durante el proceso electoral, especialmente durante la celebración de las elecciones los días 29 y 30 de septiembre de 1992;

8. Exige que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola (UNITA) acepte incondicionalmente los resultados de las elecciones democráticas celebradas en septiembre de 1992, y la insta a que cumpla con el Acuerdo de Paz de Bicesse sobre Angola;

9. Condena enérgicamente a la UNITA por la escalada de acciones militares y por su persistente ocupación de ciudades, pueblos y pequeñas zonas, que ponen en peligro el proceso de paz;

10. Insta firmemente a la UNITA a que vuelva a participar inmediatamente en las conversaciones de paz interrumpidas con el Gobierno de Angola y firme un acuerdo de cesación del fuego duradero que garantice la aplicación del acuerdo de paz sobre Angola y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros y a la comunidad internacional para que presten total apoyo político, diplomático y material al Gobierno de Angola elegido en septiembre de 1992, para que pueda restaurar la paz y superar los graves problemas alimentarios y sanitarios del país;

12. Expresa su preocupación por que el conflicto de Angola pueda extenderse a los Estados vecinos de modo que se internacionalice el conflicto;

13. Expresa su profunda satisfacción por el fin de las hostilidades militares y el mantenimiento continuo de la cesación del fuego en Mozambique;

14. Señala a la atención los retrasos por motivaciones políticas que pueden afectar gravemente al calendario del proceso de paz y pueden perjudicar en el espíritu y en la letra el Acuerdo General de Paz de Mozambique;

15. Encomia el papel desempeñado por la OUA en la aplicación del Acuerdo General de Paz en Mozambique;

16. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la OUA para que presten apoyo material, técnico y financiero al Gobierno de Mozambique para la aplicación satisfactoria del proceso de paz en ese país, en particular, para los preparativos electorales, la reintegración social de los soldados desmovilizados y las personas desplazadas, el regreso de los refugiados y los programas de reconstrucción nacional;

17. Reafirma que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia constituyen parte integrante del territorio de ese país e insta a que esos territorios se restituyan a Namibia cuanto antes, de conformidad con la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

18. Acoge con beneplácito el gran progreso conseguido por la Autoridad Administrativa Conjunta de Namibia y Sudáfrica para Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia, sólo como un acuerdo provisional y exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que establezca urgentemente una fecha y un calendario definitivos para completar el proceso de descolonización respecto a Namibia mediante la restitución a Namibia, cuanto antes, de Walvis Bay y las islas situadas frente a su costa, de conformidad con la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

19. Reitera su firme rechazo a los intentos por parte de Sudáfrica de vincular las negociaciones sobre Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia con las conversaciones políticas y constitucionales internas en la propia Sudáfrica;

20. Renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que preste toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de que sus economías puedan recuperarse de los efectos de años de desestabilización agravados por la reciente sequía;

21. Exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando ayuda financiera y material a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para que puedan resolver los problemas de los refugiados, personas desplazadas y repatriados;

22. Pide al Secretario General que observe de cerca la situación y presente un informe al Consejo en su 59º período ordinario de sesiones que se celebrará en febrero de 1994.

CM/Res.1446 (LVIII)

Resolución sobre Somalia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre Somalia,

Recordando los acuerdos alcanzados por la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia, celebrada del 15 al 27 de marzo de 1993 en Addis Abeba, y en especial la necesidad del desarme completo, simultáneo y global en toda Somalia,

Preocupado por los efectos sociales, económicos, ambientales y de seguridad negativos en los Estados vecinos, a causa de la corriente de refugiados y personas desplazadas entre los que se encuentran bandidos armados, que huyen de las zonas interiores de Somalia afectadas por el conflicto,

Tomando nota de los loables esfuerzos desplegados conjuntamente y en estrecha cooperación por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica, el Comité Permanente del Cuerno de Africa y el Movimiento de los Países No Alineados para promover la reconciliación nacional y restablecer la paz en Somalia,

Considerando los loables esfuerzos desplegados por la comunidad internacional por prestar ayuda humanitaria a Somalia y asistencia en su rehabilitación y reconstrucción,

Considerando la necesidad imperiosa de establecer un ambiente seguro y favorable a las actividades humanitarias y al proceso de paz en Somalia,

Gravemente preocupado por los trágicos sucesos acaecidos en Mogadishu en los que murieron algunos miembros de la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y algunos manifestantes civiles somalíes,

Reconociendo la importancia del papel desempeñado por Africa en la resolución del conflicto somalí:

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia de Reconciliación Nacional y la firma del Acuerdo de Addis Abeba, así como el despliegue de las fuerzas de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) que son un motivo de optimismo;
3. Expresa su profunda preocupación por el repentino deterioro de la situación en Somalia y lamenta el asesinato de miembros de la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y de manifestantes civiles somalíes;

/...

4. Reitera la necesidad del desarme completo, simultáneo y global como condición para cualquier arreglo político; insta a todas las partes a que respeten y apliquen estrictamente el Acuerdo de Addis Abeba en estrecha colaboración con la OUA, las Naciones Unidas, los países del Cuerno de Africa y otras organizaciones internacionales que intervienen en el arreglo del conflicto somalí; y recuerda que todas las partes y facciones de la Conferencia de Addis Abeba llegaron a un acuerdo sobre la cuestión del desarme;

5. Pide a las Naciones Unidas que examinen minuciosamente toda la situación en Somalia en cooperación con todas las organizaciones internacionales interesadas, con objeto de que se aplique de forma adecuada el Acuerdo de Addis Abeba;

6. Pide también que las Naciones Unidas desplieguen tropas en el interior de Somalia a lo largo de la frontera común con los países vecinos, para impedir que los bandidos crucen las fronteras;

7. Insta a los Estados africanos a que presten todo su apoyo a los esfuerzos de la pacificación, socorro, recuperación y reconstrucción de Somalia, especialmente a través de la participación activa en la ONUSOM II y el apoyo financiero al programa de socorro y rehabilitación de Somalia y expresa su profunda gratitud a todos aquellos que han contribuido a esos esfuerzos;

8. Insta al Secretario General a que continúe los esfuerzos en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, así como con el Comité Permanente del Cuerno de Africa para Somalia y el Movimiento de los Países no Alineados para promover una paz duradera en Somalia;

9. Pide al Secretario General de la OUA que siga de cerca la situación en Somalia y presente un informe en el próximo período ordinario de sesiones del Consejo.

Resolución sobre Rwanda

El Consejo Ministros de la Organización de Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 29 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el proceso de paz en Rwanda y la declaración del jefe de la delegación de Rwanda,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Secretario General para poner fin a las hostilidades, que se reanudaron repentinamente en febrero de 1993, y de los progresos realizados hasta la fecha en las negociaciones políticas en Arusha, República Unida de Tanzania, entre el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés,

Teniendo en cuenta la necesidad de que la Organización de la Unidad Africana (OUA), los países de la subregión y la comunidad internacional den un sólido respaldo político y diplomático al proceso de paz de Rwanda,

Considerando la petición de ambas partes al Secretario General de la OUA de ampliar el Grupo de Observadores Militares Neutrales en Rwanda a fin de que puedan cumplir también su nueva misión de vigilar la zona de amortiguación entre las dos fuerzas sobre el terreno,

Considerando las peticiones conjuntas del Gobierno de Rwanda y del Frente Patriótico Rwandés dirigidas al Secretario General de la OUA sobre el establecimiento de una fuerza neutral internacional en Rwanda,

Teniendo en cuenta el apoyo prestado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al restablecimiento de la paz en Rwanda, especialmente sus resoluciones 812 (1993) y 846 (1993) y encomiando la participación activa del Secretario General de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta asimismo la necesidad de obtener nuevos y mayores recursos, tanto de las Naciones Unidas como del resto de la comunidad internacional, para apoyar los esfuerzos de la OUA en Rwanda:

1. Toma nota del informe del Secretario General y la declaración del jefe de la delegación de Rwanda sobre el proceso de paz en Rwanda;

2. Encomia a ambas partes por los progresos logrados en las Negociaciones de Arusha, que se plasmaron en la firma de un Protocolo de Acuerdo sobre el Estado de Derecho y un Protocolo de Acuerdo sobre el reparto de poderes en el marco de un gobierno de transición ampliado, así como de un Protocolo de Acuerdo sobre la repatriación de los refugiados rwandeses y el asentamiento de las personas desplazadas;

3. Insta a ambas partes a que hagan gala en todo momento de un acendrado sentido de patriotismo y responsabilidad para garantizar la feliz conclusión del Acuerdo de Paz;

4. Expresa su preocupación por el continuo desplazamiento de millares de ciudadanos rwandeses dentro de su propio país y, una vez más, hace un llamamiento a ambas partes para que garanticen la seguridad de estas personas; e insta a la comunidad internacional a que facilite los recursos apropiados para subvenir a las necesidades de estas personas;

5. Toma nota con satisfacción de la ininterrumpida observancia, por ambas fuerzas, de la cesación del fuego, y les insta a que sigan haciéndolo así a fin de crear el clima y la atmósfera propicios que se requieren para la pronta conclusión de las negociaciones políticas;

6. Insta a los Estados miembros a que respondan positivamente al llamamiento del Secretario General para solicitar recursos financieros y materiales a fin de apoyar las operaciones del Grupo de Observadores Militares Neutrales ampliado en Rwanda;

7. Exhorta a los países donantes a que se planteen con carácter urgente la posibilidad de prestar un nuevo y mayor apoyo financiero y logístico a la labor de la OUA en Rwanda e insta a las Naciones Unidas a que hagan realidad los propósitos de la resolución 812 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

8. Encomia el papel activo y constructivo que está desempeñando el Presidente Abdou Diouf del Senegal, Presidente en funciones de la OUA, y el papel positivo del Gobierno de la República Unida de Tanzania como facilitador y del Gobierno del Zaire como mediador, así como el de los observadores de las actuales conversaciones de paz en Arusha, República Unida de Tanzania;

9. Expresa su reconocimiento por los incansables esfuerzos del Secretario General, incluidas las gestiones realizadas con todos los interesados para fomentar un arreglo negociado del conflicto en Rwanda y restablecer prontamente una paz duradera en Rwanda;

10. Expresa su gratitud a los Gobiernos de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Lesotho, Namibia y Nigeria por la generosa asistencia financiera y material brindada a la OUA para apoyar el proceso de paz en Rwanda;

11. Expresa su gratitud y reconocimiento a los Estados miembros que han aportado personal militar a la vigilancia de la cesación del fuego en Rwanda, como medio de fomentar la confianza entre las fuerzas sobre el terreno, a saber, el Congo, Malí, Nigeria, el Senegal, Zimbabwe y Túnez, así como a todos los que, de distintas formas, han contribuido positivamente a los esfuerzos por resolver el conflicto de Rwanda;

12. Insta a las Naciones Unidas a que hagan lo posible por responder favorablemente a las peticiones presentadas por ambas partes, enviando prontamente a Rwanda una fuerza neutral internacional de mantenimiento de la paz;

13. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste a Rwanda el apoyo material, financiero y político necesario para la aplicación del Acuerdo de Paz;

14. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos por consolidar el impulso cobrado por el proceso de paz en Rwanda y que presente un informe completo al Consejo en su 59º período ordinario de sesiones.

CM/Res.1448 (LVIII)

Resolución sobre los refugiados, los repatriados
y las personas desplazadas en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados acerca de la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa, CM/1772 (LVIII),

Recordando la resolución CM/Res.814 (XXXV) por la que se amplió a 15 miembros la composición de la Comisión de los Diez sobre los Refugiados en Africa,

Recordando la Declaración AHG/Decl.1 (XXVI) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaban, entre otras cosas, su determinación de redoblar sus esfuerzos por erradicar las causas radicales del problema de los refugiados,

Recordando además la resolución CM/Res.1433 (LVII) sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en la que se pedía a los Estados miembros que plasmaran en medidas su compromiso colectivo e individual de defender y proteger los derechos humanos y de los pueblos y de arreglar pacíficamente los conflictos internos y entre los Estados de conformidad con la Carta de la OUA y la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos,

Tomando nota con satisfacción de las necesarias medidas adoptadas hasta la fecha por los Estados miembros para resolver conflictos en distintas partes de Africa,

Consciente del hecho de que la situación de los refugiados y las personas desplazadas de Africa sigue siendo la peor en el mundo hoy en día, habida cuenta de su magnitud y del número de personas afectadas, especialmente los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los ancianos y los minusválidos,

Tomando nota de las novedades positivas que se han producido en el ámbito de los refugiados en el continente a raíz de la repatriación voluntaria que se ha iniciada en algunos países.

Reafirmando una vez más su adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales sobre los refugiados, especialmente la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en Africa y la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos de 1981, así como las distintas resoluciones de la OUA en las que se insta a los Estados miembros a que alienten la repatriación voluntaria como solución adecuada al problema de los refugiados:

/...

1. Aprueba el informe de la Comisión de los Quince de la OUA sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa;

2. Pide a los Estados Miembros que estudien detenidamente las causas radicales del problema de los refugiados y las personas desplazadas, fundamentalmente las tendencias antidemocráticas y los abusos de los derechos humanos, así como la falta de infraestructuras necesarias para luchar contra los desastres naturales, y que adopten políticas nacionales de reconciliación y demás políticas encaminadas a facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados;

3. Rinde homenaje a los países de asilo por la continua asistencia que están brindando a los refugiados y personas desplazadas, a pesar de los graves problemas económicos y sociales con los que se enfrentan;

4. Reafirma la urgente necesidad de realizar esfuerzos concertados para encontrar y aplicar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas en Africa, tanto a nivel nacional como interafricano e internacional;

5. Hace hincapié en que, a fin de facilitar soluciones duraderas, se oriente la asistencia a los refugiados y a los repatriados voluntarios hacia el desarrollo, teniendo en cuenta tanto las necesidades de los países de asilo como las de los países de origen;

6. Expresa su gratitud a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), las organizaciones no gubernamentales, los organismos voluntarios, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, y los países donantes por la labor de socorro y asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, y hace un llamamiento a todos ellos para que aumenten los recursos destinados a prestarles asistencia, a fin de responder a la magnitud del problema;

7. Expresa su satisfacción por los felices acontecimientos que se han producido en algunos Estados miembros, que han alentado a los refugiados a volver a sus países de origen, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que brinde más asistencia a fin de facilitar el reasentamiento de los repatriados voluntarios;

8. Decide, teniendo en cuenta el creciente problema de los refugiados y las personas desplazadas en Africa, examinar la composición de la Comisión de los Quince con miras a hacerla rotatoria a fin de garantizar que todos los Estados miembros tengan la misma oportunidad de servir en ella.

9. Pide al Secretario General de la OUA y a la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados que colabore con los Estados miembros para hacer frente a las causas radicales del problema de los refugiados con miras a resolverlo;

10. Pide además al Secretario General de la OUA y a la Comisión de los Quince de la OUA sobre los Refugiados que participen en la repatriación

voluntaria y faciliten el reasentamiento y rehabilitación de los repatriados voluntarios en los países interesados;

11. Pide al Secretario General que presente un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución.

Resolución sobre Liberia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la resolución CM/Res.1317 (LVIII) de su 53º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, del 25 de febrero al 1º de marzo de 1991, así como otras resoluciones aprobadas por el Consejo sobre Liberia,

Recordando también las declaraciones y esfuerzos de los ex Presidentes de la OUA, Museveni de Uganda, Babangida de Nigeria y Diouf del Senegal, y los esfuerzos del Presidente Soglo de Benin, actual Presidente de la CEDEAO, así como los esfuerzos de los dirigentes de la subregión del Africa occidental en relación con la necesidad de que las partes contendientes en Liberia se reconcilien y se facilite la aplicación del Plan de Paz de la CEDEAO, así como los esfuerzos desplegados por Su Excelencia el Dr. Amos Sawyer, Presidente del Gobierno Provisional de Unidad Nacional, y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Liberia,

Considerando las devastadoras consecuencias de la ininterrumpida guerra civil que ha causado incalculables pérdidas de vidas humanas, destrucción de bienes e infraestructura y sufrimientos,

Teniendo en cuenta que la continuación del conflicto en Liberia constituye una amenaza para la paz y la estabilidad del continente y especialmente para la subregión del Africa occidental,

Reafirmando su convencimiento de que el Acuerdo de Yamoussoukro IV, de 30 de octubre de 1991, ratificado en el Comunicado Final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco sobre Liberia de la CEDEAO, emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992, brinda el mejor marco posible para la resolución pacífica del conflicto liberiano,

Deplorando la negativa de Charles Taylor y su Frente Patriótico Nacional de Liberia a respetar o aplicar el Acuerdo de Yamoussoukro IV, negativa que sigue obstaculizando el logro de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres y representativas,

Tomando nota con reconocimiento y gratitud de los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO), la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las Naciones Unidas para lograr un arreglo negociado y pacífico del conflicto,

Reconociendo la acrecentada necesidad del pueblo de Liberia de conseguir sin demora asistencia humanitaria, paz y estabilidad:

1. Condena la violación de la cesación del fuego de 28 de noviembre de 1990 y los continuos ataques armados por parte del Frente Patriótico Nacional de Liberia contra el pueblo de Liberia y las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEDEAO;

/...

2. Condena además la insensata masacre de civiles inocentes, refugiados y personas desplazadas, incluido el incidente del 5 de junio de 1993, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, y hace un llamamiento para que se establezca un grupo de expertos internacionales que investiguen el origen de estas atrocidades a fin de adoptar medidas apropiadas contra sus autores;

3. Expresa su profunda adhesión y solidaridad para con el pueblo de Liberia;

4. Reafirma su convencimiento de que el Acuerdo de Yamoussoukro IV brinda el mejor marco posible para un arreglo pacífico del conflicto liberiano; y hace un llamamiento a todas las partes, especialmente al Frente Patriótico Nacional de Liberia para que respeten el Acuerdo de Yamoussoukro IV;

5. Hace un llamamiento a la CEDEAO para que continúe sus esfuerzos por facilitar la aplicación del Acuerdo;

6. Se declara dispuesto a examinar medidas adecuadas en colaboración con las Naciones Unidas en apoyo de la labor de la CEDEAO en relación con la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Yamoussoukro;

7. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que se abstengan de brindar asistencia militar o de otra índole al Frente Patriótico Nacional de Liberia, que sea perjudicial para el proceso de paz de la CEDEAO;

8. Pide a los Estados miembros y a la comunidad internacional que sigan prestando toda la asistencia necesaria al pueblo de Liberia;

9. Se reserva el derecho de pedir a las Naciones Unidas que, en estrecha colaboración con la OUA y la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, fortalezcan la capacidad de las fuerzas del ECOMOG en Liberia a fin de lograr una rápida solución del conflicto;

10. Pide a las Naciones Unidas que movilicen recursos financieros y materiales para complementar los recursos de la CEDEAO dedicados al arreglo del conflicto liberiano.

CM/Res.1450 (LVIII)

Resolución sobre el proceso de paz en Mozambique

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Africa meridional y el del Comité de Coordinación de la Organización de la Unidad Africana para la Liberación de Africa,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados hasta la fecha por las partes en el Acuerdo General de Paz para Mozambique por cumplir con la cesación del fuego en Mozambique,

Haciendo hincapié en la importancia que concede a los objetivos consagrados en el Acuerdo General de Paz y la aplicación, de buena fe, del compromiso que figura en el Acuerdo, por las partes interesadas,

Gravemente preocupado por la prolongada demora en el cumplimiento del Calendario para la aplicación del Acuerdo General de Paz,

Teniendo en cuenta la resolución 782 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 13 de octubre de 1992, y especialmente la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1992, sobre la labor de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, en el marco del Acuerdo General de Paz,

Encomiando el papel desempeñado hasta la fecha por la Organización de la Unidad Africana en la aplicación del Acuerdo General de Paz por conducto del Representante Especial del Secretario General:

1. Expresa su profunda satisfacción por el fin de las hostilidades militares y la observancia de la cesación del fuego en Mozambique;

2. Hace un llamamiento a las partes para que cooperen plenamente y observen escrupulosamente el espíritu y la letra de los compromisos asumidos en el Acuerdo General de Paz como condición esencial para la restauración de una paz duradera;

3. Señala a la atención la demora, por razones políticas, que podría afectar seriamente al Calendario del proceso de paz y poner en peligro el espíritu y la letra del Acuerdo General de Paz;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la OUA para que sigan prestando su apoyo al Gobierno de Mozambique para garantizar los adelantos en el proceso de paz en el país, y especialmente la integración en la sociedad de los soldados desmovilizados, el regreso de los refugiados y la reintegración de las personas desplazadas, así como la aplicación de programas de reconstrucción nacional;

/...

5. Hace un llamamiento también a la comunidad internacional para que preste asistencia a Mozambique en la repatriación de los más de 1,5 millones de refugiados que regresan de los países vecinos y la integración de 4 millones de personas desplazadas dentro del propio país;

6. Expresa su satisfacción por el papel que está desempeñando la OUA por conducto del Representante Especial del Secretario General de la OUA en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique;

7. Pide al Secretario General de la OUA que vigile estrechamente el proceso de aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique y presente un informe al respecto durante el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

Resolución sobre la situación en Angola

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando las elecciones de 29 y 30 de septiembre de 1992, que las Naciones Unidas, la OUA y otros observadores consideraron justas y libres,

Recordando además las diversas resoluciones sobre la situación en Angola, aprobadas principalmente por el Consejo de Ministros de la OUA, el Comité Ad Hoc de la OUA sobre el Africa Meridional, las Conferencias en la Cumbre de los Estados de Primera Línea, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC) y la Zona de Comercio Preferencial para el Africa Oriental y Meridional (PTA),

Recordando también, en particular, las resoluciones 804, 811 y 834 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Habiendo seguido atentamente la información presentada al Consejo por los representantes del Gobierno de Angola sobre el desarrollo de la situación en el país,

Considerando los esfuerzos del Gobierno de Côte d'Ivoire para el restablecimiento de la paz,

Profundamente preocupado por el constante deterioro de las condiciones políticas y militares y por la situación catastrófica a que hace frente la población ante la carencia de apoyo humanitario, causados por la reanudación de la guerra por la UNITA,

Gravemente preocupado por el fracaso de las negociaciones celebradas en Abidján entre el Gobierno de Angola y la UNITA, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, motivado por la negativa de la UNITA a firmar el Acuerdo de Abidján, dificultando de este modo el proceso de aplicación de la cesación del fuego,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que todos los países respeten la integridad territorial y observen la inviolabilidad de las fronteras del Estado de Angola y el principio de no injerencia en sus asuntos internos:

1. Condena a la UNITA por rechazar los resultados de las elecciones de 29 y 30 de septiembre de 1992 y le Insta a que cumpla los "Acuerdos de Paz";

2. Condena firmemente a la UNITA por su escalada de las medidas militares y por su constante ocupación de pueblos y aldeas, que hace peligrar el proceso de paz, y declara que esta ocupación constituye una grave violación de los "Acuerdos de Paz";

3. Condena enérgicamente a la UNITA y le hace responsable de las continuas masacres de la población indefensa y la destrucción de importantes infraestructuras económicas;

4. Exige que la UNITA se abstenga inmediatamente de continuar estas acciones y retire incondicionalmente sus tropas de las zonas ocupadas;

5. Insta enérgicamente a la UNITA a que reanude inmediatamente las conversaciones de paz interrumpidas con el Gobierno de Angola, con objeto de firmar un acuerdo duradero de cesación del fuego para garantizar la aplicación de los "Acuerdos de Paz".

6. Toma nota con satisfacción de la decisión de los Estados Unidos de América de reconocer al Gobierno legítimo de Angola y establecer relaciones diplomáticas con el Gobierno de Angola;

7. Encomia la disposición del Gobierno de Angola a mantener un diálogo con la UNITA en busca de una solución pacífica al conflicto;

8. Felicita también al Gobierno de Côte d'Ivoire y, en particular, a Su Excelencia el Presidente Houphouët Boigny por sus contribuciones a la causa del restablecimiento de la paz en Angola, y lo alienta a que continúe las medidas ya iniciadas para hacer que la UNITA asuma una posición constructiva y pacífica;

9. Reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los observadores internacionales en el proceso de paz en Angola y los alienta a que sigan esforzándose por encontrar una solución pacífica al conflicto;

10. Encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno de Angola para garantizar el funcionamiento y el fortalecimiento de las instituciones democráticas tras las elecciones multipartidistas de septiembre de 1992;

11. Insta a los Estados africanos, en particular a los que apoyan a la UNITA, a que pongan fin inmediatamente y de forma efectiva al apoyo militar y de otra índole al ala militar de la UNITA;

12. Exhorta a los Estados miembros y a la comunidad internacional a que presten asistencia humanitaria urgente y suficiente al Gobierno de Angola para aliviar los padecimientos de la población;

13. Insta urgentemente a los Estados miembros y a la comunidad internacional a que presten al Gobierno de Angola apoyo político, diplomático y material total para fortalecer su capacidad de defender su soberanía, e integridad territorial y sus instituciones, y para proteger la democracia y restablecer la paz;

14. Reitera su acuciante necesidad de movilizar e informar a la comunidad internacional, en particular a los países que apoyan a la UNITA, con objeto de garantizar la cesación de las hostilidades en Angola a fin de alcanzar una solución política y pacífica al conflicto;

15. Pide al Secretario General que siga vigilando la situación y presente un informe al próximo Consejo de Ministros sobre los acontecimientos en Angola.

CM/Res.1452 (LVIII)

Resolución sobre la situación en el Oriente Medio

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre la situación en el Oriente Medio, que figura en el documento CM/1773 (LVIII),

Inspirado en los propósitos y principios de la Carta de la OUA y de la Carta de las Naciones Unidas y en la determinación de todos los pueblos africanos y árabes de mancomunar sus recursos a fin de salvaguardar su soberanía y recobrar sus legítimos derechos fundamentales,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio:

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros de la OUA, y expresa su pleno apoyo al pueblo palestino y a los países árabes que son víctimas de la agresión israelí;

2. Condena enérgicamente a las fuerzas de ocupación israelíes por expulsar de sus hogares a más de 400 ciudadanos palestinos que se vieron abandonados a su suerte, en desastrosas condiciones, en los territorios ocupados del Líbano. Ese acto constituye una flagrante violación de los principios de los derechos humanos que figuran en las disposiciones del derecho internacional y de los acuerdos y cartas internacionales, sobre todo del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, así como una violación de la soberanía del Líbano y de su unidad e integridad territoriales. Además, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la prosecución de las negociaciones de paz en el Oriente Medio;

3. Apoya la posición del Gobierno del Líbano de rechazar la política israelí encaminada a utilizar el territorio libanés como punto de destino para la deportación de los palestinos;

4. Reafirma que la cuestión de Jerusalén y Palestina constituye el núcleo básico del conflicto árabe-israelí y que no se puede lograr una paz general y justa en la región a no ser que Israel se retire completamente de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén, el Golán sirio y el sur del Líbano, permitiendo al mismo tiempo al pueblo palestino ejercitar sus derechos nacionales intangibles e inalienables.

5. Expresa su apoyo al proceso de negociación y a los esfuerzos realizados por lograr una solución general y justa a la cuestión de Palestina y al conflicto árabe-israelí, de conformidad con las resoluciones internacionales, especialmente las resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, y sobre la base de los principios de tierra a cambio de la paz, el reconocimiento de los derechos nacionales y políticos del pueblo palestino y la solución del problema de los refugiados palestinos, con arreglo a las resoluciones de

/...

las Naciones Unidas, a saber la resolución 194 de la Asamblea General y la resolución 237 del Consejo de Seguridad;

6. Hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales y sociedades inversionistas para que se abstengan de brindar asistencia a Israel para cualquier tipo de actividad que lleve a cabo en los territorios palestinos y árabes ocupados y de mantener cualquier tipo de relación de colaboración que pueda permitir a Israel explotar los recursos de los territorios palestinos y árabes ocupados. Hace un llamamiento a Israel para que ponga fin a sus actos de violación de derechos cometidos en los territorios palestinos y árabes ocupados;

7. Invita a las Naciones Unidas y sus organismos a que desempeñen un papel más activo y eficaz, especialmente en la esfera del desarrollo económico de los territorios ocupados, habida cuenta de la responsabilidad que las Naciones Unidas deben seguir asumiendo con respecto a la cuestión de Palestina;

8. Exige la aplicación de las resoluciones aprobadas por los órganos internacionales sobre Israel, que sigue infringiendo las resoluciones de las Naciones Unidas, a saber las del Consejo de Seguridad, y todas las normas internacionales, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y la resolución 299 del Consejo de Seguridad, a fin de evitar la dualidad de criterios en la aplicación de las resoluciones internacionales;

9. Condena a Israel por su constante negativa a cumplir las resoluciones aprobadas por la Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que somete a todas las instalaciones atómicas a su sistema de garantías. Insta a los Estados Miembros a que sigan colaborando en el marco de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros foros internacionales pertinentes a fin de obligar a Israel a respetar las resoluciones internacionales, permitir el control internacional de sus instalaciones atómicas y presentar un informe completo sobre sus existencias de materiales atómicos al Consejo de Seguridad y al Organismo Internacional de Energía Atómica;

10. Aprueba de nuevo la propuesta formulada por el Presidente Hosni Mubarak, Presidente de la República Árabe de Egipto, de eliminar todas las armas de destrucción en masa del Oriente Medio. Condena a Israel por burlarse de la prohibición contra la producción y almacenamiento de armamentos atómicos. Hace un llamamiento además al Secretario General de las Naciones Unidas para que adopte todas las disposiciones necesarias para la destrucción de este armamento;

11. Reitera su anterior petición a los dos Estados patrocinadores de la conferencia de paz para que inviten al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en la conferencia de paz, habida cuenta de la importancia que la OUA concede al establecimiento de la paz en el Oriente Medio y a la búsqueda de una solución general y justa al problema palestino;

12. Pide al Secretario General de la OUA que siga de cerca los acontecimientos con respecto a la situación del Oriente Medio y presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

CM/Res.1453 (LVIII)

Resolución sobre la cuestión de Palestina

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la Cuestión de Palestina, que figura en el documento CM/1774 (LVIII),

Recordando las resoluciones pertinentes sobre la Cuestión de Palestina aprobadas en los períodos de sesiones precedentes del Consejo de Ministros y de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA,

Reafirmando la legitimidad de la lucha que libra el pueblo palestino, bajo la conducción de la Organización de Liberación de Palestina, su única y legítima representante, para recuperar sus territorios ocupados y ejercer sus derechos nacionales, imprescriptibles e inalienables.

Reafirmando además su apoyo a la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio y expresando su preocupación por la lentitud de los adelantos, provocada por los obstáculos que opone Israel,

1. Reafirma todas las resoluciones y recomendaciones anteriores sobre la Cuestión de Palestina aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en sus períodos de sesiones y por el Consejo de Ministros de la OUA;

2. Reafirma que la Cuestión de Palestina constituye el aspecto medular del conflicto del Oriente Medio y que el establecimiento de una paz justa y general en la región requiere el retiro de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados y el establecimiento de un Estado palestino con su capital en Jerusalén;

3. Condena enérgicamente todos los actos de terrorismo y las sanciones colectivas que Israel impone, como el aislamiento de los territorios palestinos y árabes ocupados, la política de "mano de hierro" aplicada contra ciudadanos palestinos, el odioso crimen perpetrado por el Gobierno israelí al aplicar su política de deportaciones colectivas cuya medida más reciente fue la de expulsar de sus hogares a 400 palestinos de los territorios ocupados, en flagrante violación de los derechos humanos y de las leyes y cartas internacionales, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949;

4. Condena enérgicamente a Israel por negarse a aplicar la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, negativa que exige que se apliquen las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a Israel, el cual también rechaza todas las demás resoluciones de órganos internacionales sobre la Cuestión de Palestina;

/...

5. Afirma que el Gobierno de Israel es plena y directamente responsable de la trágica situación de los deportados palestinos, y que debería obligársele a permitir que organizaciones internacionales y humanitarias proporcionaran a esos deportados suministros alimentarios y medicamentos indispensables;

6. Considera que la intensificación de los actos agresivos e inhumanos cometidos por los israelíes contra los palestinos en los territorios ocupados, en particular el aislamiento de la Ciudad Santa de Jerusalén, debería inducir a la comunidad internacional a adoptar las medidas necesarias con miras a garantizar que el pueblo palestino en los territorios ocupados recibiera protección internacional y que dichos territorios quedaran provisionalmente bajo control internacional, de conformidad con las resoluciones 605 (1987), 607 (1988), 681 (1990) y 736 (1992) del Consejo de Seguridad. Esta situación requiere, además, que se ejerzan presiones adecuadas para obligar a Israel a permitir el regreso a sus hogares de todos los palestinos que habían sido deportados previamente y poner fin a las medidas opresivas adoptadas contra los palestinos en los territorios ocupados;

7. Rinde homenaje al levantamiento popular palestino denominado intifada y expresa su plena solidaridad con el pueblo palestino en su justa y legítima lucha, bajo el liderazgo de la OLP, su única y legítima representante, para recuperar el ejercicio de sus derechos nacionales imprescriptibles e inalienables, incluido el derecho a regresar a su país, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente cuya capital sea la Ciudad Santa de Jerusalén;

8. Condena enérgicamente la política de asentamientos judíos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y pide a la comunidad internacional, en particular a los Estados Unidos de América, que ejerzan, de conformidad con su posición declarada, las presiones necesarias sobre Israel, para poner fin a la inmigración ilegal de judíos hacia los territorios palestinos y árabes ocupados;

9. Condena enérgicamente las prácticas inhumanas de Israel contra las poblaciones de los territorios palestinos ocupados, así como los actos de profanación de los lugares sagrados;

10. Expresa su grave preocupación por la lentitud con que se desarrolla la conferencia de paz a causa de los obstáculos que opone Israel y reitera que el éxito de dicha conferencia depende de los principios y consideraciones que se indican a continuación:

a) Posibilitar que la conferencia de paz se fundamente en la legitimidad internacional y en las resoluciones consiguientes, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), cuya aplicación en todos los territorios palestinos y árabes ocupados se debería garantizar, para que Israel se retire de todos esos territorios, incluida Jerusalén, y se aplique el principio de tierra por paz;

b) Afirmar que Jerusalén es parte integrante de los territorios árabes ocupados y que, por consiguiente, todas las disposiciones que se apliquen a esos territorios se deberían aplicar también a esa ciudad, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) Poner fin a la constitución de asentamientos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y proporcionar garantías internacionales a ese respecto, de conformidad con las resoluciones adoptadas a nivel internacional, incluida la resolución 465 del Consejo de Seguridad;

d) Velar por que exista un vínculo entre las diversas etapas que han de conducir a una solución general definitiva, que ha de fundamentarse en la legitimidad internacional, y que en cada disposición de transición se incluya el derecho del pueblo palestino a la soberanía sobre sus recursos de tierra y agua, y de otra índole, y sobre sus asuntos políticos y económicos, así como la solución del problema de los refugiados palestinos, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 194 de la Asamblea General;

e) Reconocer el derecho de la OLP a participar plena y solemnemente en las conversaciones de paz, en su carácter de único representante legítimo del pueblo palestino;

f) Expresar su reconocimiento por los esfuerzos de las delegaciones palestinas en las conversaciones bilaterales y multilaterales de paz por lograr una solución justa y pacífica de la cuestión palestina;

11. Insta a los Estados Unidos a reanudar su diálogo con la OLP, ya que ello constituiría un factor que contribuiría a lograr una solución general y justa, basada en el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;

12. Pide al Secretario General de la OUA que siga de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión palestina y presente un informe sobre ese tema en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros.

CM/Res.1454 (LVIII)

Resolución sobre reparaciones por la injusticia para con Africa
que significó la explotación colonial y el tráfico de esclavos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando sus resoluciones CM/Res.1339 (LIV), CM/Res.1373 (LV) y CM/Res.1391 (LVI) relativas a las reparaciones por los males causados a Africa,

Considerando el informe sobre la marcha de las actividades presentado por el Secretario General (Doc. CM/1765 (LVIII)),

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de las actividades del Presidente del Grupo de Personas Eminentes de la OUA sobre reparaciones:

1. Toma nota del informe y las conclusiones de la Primera Conferencia Panafricana sobre Reparaciones, celebrada en Abuja (Nigeria), del 27 al 29 de abril de 1993;

2. Expresa su sincero agradecimiento y profunda gratitud al Excelentísimo Señor General Ibrahim Babangida, Presidente de la República Federal de Nigeria, por el activo apoyo que ha dado a los preparativos y la celebración de esta histórica reunión;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros, a todas las comunidades africanas de la diáspora a las universidades y a los medios de información para que den amplia difusión al informe y las recomendaciones de la Conferencia y adopten las medidas adecuadas para aplicarlas;

4. Rinde solemne homenaje a la memoria del Excelentísimo Señor Alex Quaison Sackey, ex Embajador de Ghana, ex Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y miembro del Grupo de Personas Eminentes, quien falleció recientemente en Accra;

5. Pide al Secretario General de la OUA que siga prestando apoyo a las actividades del Grupo de Personas Eminentes sobre Reparaciones y que presente un informe al Consejo de Ministros al respecto.

CM/Res.1455 (LVIII)

Resolución sobre el Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo de Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la firma, en Abuja, en junio de 1991, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando además la resolución 46/151 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la aprobación del nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990,

Teniendo presentes las gestiones realizadas por los países africanos para aplicar simultáneamente reformas económicas y políticas,

Tomando nota con satisfacción del apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proporciona a los países africanos y a sus organizaciones subregionales y regionales,

Preocupado por el hecho de que una reducción de los recursos del PNUD tendrá efectos adversos en los programas de ese organismo en Africa,

Destacando la necesidad de que el PNUD concentre su asistencia en los aspectos críticos del desarrollo, sobre la base de las prioridades de los países y organizaciones africanas:

1. Expresa su reconocimiento al PNUD por el apoyo que ha seguido prestando a los países africanos por separado y colectivamente, y por su colaboración con la secretaría conjunta de la OUA, la CEPA y el BAFD;
2. Expresa además su reconocimiento por el apoyo del PNUD en esferas decisivas como el desarrollo de la capacidad y la asistencia en casos de emergencia;
3. Destaca la importancia de las iniciativas del PNUD en las esferas de los estudios de las perspectivas nacionales a largo plazo, la iniciativa de desarrollo de la capacidad de Africa y el servicio de promoción de proyectos africanos para el desarrollo sostenible en Africa;
4. Exhorta al PNUD a velar, en estrecha cooperación con la OUA, la CEPA y el BAFD, por que dichas iniciativas contribuyan también al fortalecimiento de la cooperación subregional y regional;
5. Toma nota con gran preocupación de la notable reducción de los recursos financieros del PNUD durante el quinto ciclo de programación y de las repercusiones negativas de esa reducción en Africa, especialmente en lo que respecta al programa regional;

6. Insta a todos los Estados miembros del PNUD, en particular a los principales países desarrollados, a aumentar sustancialmente el nivel de sus contribuciones al PNUD destinadas a Africa, a fin de evitar que disminuyan las actividades de ese organismo en Africa en los planos nacional, subregional y regional, y a complementar las gestiones que realicen los Estados miembros de la OUA para incrementar la movilización de recursos internos con miras a la aplicación de los programas de cooperación técnica;

7. Exhorta al Administrador del PNUD a seguir asignando suficientes recursos a la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana y a las organizaciones de la secretaría conjunta de la OUA, la CEPA y el BAFD con ese objeto, incluido el fortalecimiento de las comunidades económicas regionales existentes y la armonización de las instituciones subregionales y regionales;

8. Exhorta además al Administrador del PNUD a prestar el apoyo necesario a la aplicación del nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/151 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluidas las relativas al grupo de tareas entre organismos de las Naciones Unidas sobre la crítica situación económica, la recuperación y el desarrollo de Africa bajo la dirección de la CEPA, en sus esfuerzos por garantizar que el sistema de las Naciones Unidas tenga efectos más eficaces y coordinados en el desarrollo de Africa.

CM/Res.1456 (LVIII)

Resolución sobre el quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) celebrada en Yaundé (Camerún), los días 6 a 10 de diciembre de 1992

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto) del 21 al 26 de julio de 1993,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Camerún de ser el país anfitrión del quinto período de sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI),

Tomando nota con satisfacción de la decisión No. IDB.9/Dec.19, de 22 de mayo de 1993, de la Junta de Desarrollo Industrial, en que se acepta dicho ofrecimiento,

Consciente de las importantes cuestiones que se examinarán en dicha Conferencia, la cual se celebra por primera vez en suelo africano:

1. Felicita al Gobierno del Camerún por su ofrecimiento de ser el país anfitrión del quinto período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI;
2. Exhorta a los Estados miembros africanos de la ONUDI a participar en esta conferencia ministerial, que tiene gran importancia para los países en desarrollo y especialmente para los países africanos;
3. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar el apoyo necesario al Gobierno del Camerún con el objeto de garantizar que la conferencia tenga éxito;
4. Toma nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno del Camerún para dar una bienvenida fraternal a las delegaciones africanas que participarán en el quinto período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI.

Resolución sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Arabe Libia
y los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo escuchado la declaración del Jefe de la delegación de la Gran Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, el informe del Secretario General y las intervenciones de las delegaciones sobre la crisis existente entre la Gran Jamahiriya, por una parte, y los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, por otra,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana, en las que se insta a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, a arreglar sus controversias por medios pacíficos, a respetar la independencia de todos los Estados Miembros y a no poner en peligro su soberanía e integridad territorial ni la seguridad de sus pueblos,

Recordando la declaración formulada en diciembre de 1991 por el Presidente de la Organización de la Unidad Africana, el Excelentísimo General Ibrahim Babangida, Presidente de la República Federal de Nigeria, sobre la crisis objeto de la presente resolución, en la que instó a los Estados Unidos de América y a Gran Bretaña a respetar la soberanía y las leyes de Libia, e hizo hincapié en que la falta de respeto por dichos Estados de la soberanía de Libia contravenía las disposiciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la declaración formulada el 6 de diciembre de 1991 por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre las amenazas dirigidas por los Estados Unidos y Gran Bretaña contra la Gran Jamahiriya, en la que instó a las partes afectadas a dar muestras de moderación, a buscar una solución al problema mediante el diálogo y por medios pacíficos, con arreglo a las disposiciones del derecho internacional, a respetar la soberanía de los Estados y a abstenerse de adoptar medidas legales obstruccionistas,

Tomando nota de la posición de la Gran Jamahiriya, que condena el terrorismo en todas sus formas y denuncia a quienes lo practican o lo fomentan y que ha manifestado su voluntad de cooperar en cualquier actividad regional o internacional encaminada a resolver ese problema,

Expresando su satisfacción por las positivas iniciativas que ha tomado la Gran Jamahiriya para resolver la crisis con los tres Estados occidentales, dentro del respeto de su soberanía y de las disposiciones del derecho internacional, por el hecho de que ese país haya aceptado la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad y haya pedido al Secretario General que defina un mecanismo para aplicarla, indicando su voluntad de cooperar legal y judicialmente en el contexto de las iniciativas y propuestas que ha formulado,

Expresando su grave preocupación por los daños humanos y materiales que han sufrido el pueblo libio y las poblaciones de los países vecinos de resultas de las medidas coercitivas aplicadas, a saber, el embargo aéreo impuesto por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 748 (1992),

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Gran Jamahiriya haya reiterado su condena del terrorismo y haya ofrecido su plena cooperación, en el contexto de medidas internacionales, a cualquier parte que combata el terrorismo y luche por su erradicación, y encomia la moderación y el sentido de la responsabilidad con que ha encarado la crisis;

2. Reafirma su solidaridad con la Jamahiriya Árabe Libia y recomienda que se evite cualquier medida que pueda agudizar la tensión, ya que afectaría negativamente al pueblo árabe libio y a los Estados vecinos;

3. Manifiesta su profunda preocupación por la agravación de la crisis y por las amenazas de nuevas sanciones y del uso de la fuerza como pauta de las relaciones entre Estados, que contravienen la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de la Unidad Africana, así como las leyes y normas internacionales;

4. Insta a todas las partes afectadas a suscribir los llamamientos al diálogo y a la negociación con objeto de lograr una solución pacífica de la crisis de conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que los conflictos se resuelvan mediante la negociación, la mediación y el arreglo judicial. Pide además, que se someta a los sospechosos a un juicio justo e imparcial en un país neutral elegido de consuno por todas las partes afectadas;

5. Hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que reconsidere la resolución 748 (1992) y para que suspenda el embargo impuesto a Libia en vista de las positivas iniciativas que ha tomado este país para hacer frente a la crisis;

6. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que multiplique sus esfuerzos para encontrar una solución rápida a esta crisis y que presente un informe al respecto en el próximo período de sesiones.

CM/Res.1458 (LVIII)

Resolución sobre los resultados de la Sexta Feria Comercial Panafricana
y los preparativos de la Séptima Feria Comercial Panafricana

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la resolución CM/Res.277 (XIX) del Consejo de Ministros de la OUA, en que se institucionalizó la Feria Comercial Panafricana,

Teniendo en cuenta la experiencia global que la Secretaría General ha obtenido tras haber organizado sucesivas ferias comerciales panafricanas hasta llegar a la sexta, celebrada del 2 al 10 de septiembre de 1992 en Bulawayo (Zimbabwe) y consciente de la necesidad de velar por que los recursos asignados a la Feria se utilicen sensatamente,

Habiendo examinado el informe que la Secretaría General de la OUA presentó al Consejo sobre la "evaluación de la Sexta Feria Comercial Panafricana de la OUA y los preparativos de la Séptima Feria Comercial Panafricana de la OUA", que figura en el documento CM/1777 (LVIII):

1. Toma nota de las importantes recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General;

2. Expresa su satisfacción y felicita al Gobierno y pueblo de Zimbabwe por el éxito alcanzado como país anfitrión de la Sexta Feria Comercial Panafricana;

3. Reafirma la importancia de todas las ferias comerciales panafricanas como instrumentos fundamentales para la promoción del comercio interafricano y como impulso para el logro del objetivo de establecer un Mercado Común Africano y una Comunidad Económica Africana;

4. Invita al Consejo a seguir engrosando el apoyo financiero a las ferias comerciales panafricanas e insta a la Secretaría General a recabar fondos extrapresupuestarios y asistencia técnica para la Séptima Feria Comercial Panafricana;

5. Acepta con reconocimiento los ofrecimientos de los Gobiernos de Nigeria y Côte d'Ivoire de ser los países anfitriones de la Séptima y de la Octava Ferias Comerciales Panafricanas en los años 1996 y el año 2000, respectivamente;

6. Toma nota del ofrecimiento del Senegal de ser el país anfitrión de la Novena Feria Comercial Panafricana en 2004 y, por consiguiente, pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, de conformidad con la práctica establecida;

7. Pide al Secretario General que reorganice la composición del Comité Organizador, con miras a lograr que los preparativos de las futuras ferias comerciales panafricanas resulten más eficaces y más orientadas a la obtención de resultados;

8. Insta a la Secretaría General de la OUA a iniciar con carácter urgente la programación y organización de las actividades preparatorias de la Séptima Feria Comercial Panafricana, teniendo en cuenta todas las recomendaciones que figuran en sus informes al Consejo y que presente un informe periódico sobre la marcha de los trabajos a los períodos de sesiones sucesivos del Consejo de Ministros, hasta que se celebre la Feria.

La situación de los países menos adelantados

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990,

Teniendo presente que la mayoría de los países menos adelantados se encuentran en Africa,

Observando con preocupación el deterioro de las condiciones socioeconómicas de los países menos adelantados, de los cuales dos terceras partes se encuentran en Africa, y la lenta aplicación del Programa de Acción de París, debido a la falta de apoyo internacional prometido por los países desarrollados al programa, en especial con respecto al aumento de la AOD, al alivio de la deuda y al acceso a mercados:

1. Observa con preocupación que, a pesar de las audaces aunque penosas medidas de reforma adoptadas por los países menos adelantados, las entidades que colaboran en su proceso de desarrollo no han cumplido los compromisos contraídos en el marco del Programa de Acción de París en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

2. Insta a la los países desarrollados a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a lograr la aplicación de las medidas de apoyo que figuran en dicho Programa de Acción, especialmente con el propósito de aumentar la corriente y mejorar la calidad de la AOD, aliviar la carga de la deuda y lograr que los países menos adelantados tengan mayor acceso a los mercados;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General de la UNCTAD y al Secretario Ejecutivo de la CEPA por los constantes esfuerzos realizados en favor de los países menos adelantados para lograr un mayor fortalecimiento de las respectivas secretarías en su trabajo relacionado con esos países, e invita a la UNCTAD, como centro de coordinación para la aplicación del Programa de Acción, a que continúe sus actividades de supervisión y asistencia para la aplicación del Programa.

CM/Res.1460 (LVIII)

Resolución sobre la Convención de Lomé entre la Comunidad Económica Europea y los Estados africanos, del Caribe y del Pacífico

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Teniendo en cuenta el acuerdo de cooperación que existe desde hace muchos años entre la Comunidad Económica Europea y 70 países africanos, del Caribe y del Pacífico, de los cuales 47 son miembros de la OUA,

Considerando el hecho de que la Convención de Lomé entre la Comunidad Económica Europea y el Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico es un importante acuerdo contractual, en el que participan juntos, y con instituciones mixtas, un grupo de países industrializados y un gran número de países en desarrollo,

Sumamente preocupado por la caída de los precios de los productos básicos, por una parte, y por el aumento de los costos de los artículos importados, por otra, lo que ha contribuido a paralizar la estrategia de desarrollo de los países en cuestión,

Preocupado además porque no se ha logrado avanzar en las negociaciones para un Convenio Internacional del Cacao y por el restablecimiento del sistema de cuotas en el Convenio Internacional del Café,

Observando con gran consternación el volumen cada vez mayor de la deuda del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico en general, y de los países africanos en particular, hasta el punto de que el monto de amortización de la deuda supera al de la ayuda financiera,

Reconociendo que las preferencias comerciales, así como los recursos financieros proporcionados a los países del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico constituyen una importante contribución a las actividades de desarrollo de ese grupo de países,

Consciente de los intentos recientes de poner en tela de juicio el fundamento mismo de la Cuarta Convención de Lomé entre la Comunidad Económica Europea y el Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico, y de socavar el régimen de comercio establecido en virtud de dicho acuerdo, en especial algunos de los protocolos sobre productos básicos,

Recordando que el examen de mitad de período de la Cuarta Convención de Lomé se efectuará en un futuro cercano:

1. Reafirma su pleno apoyo al Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico, y su solidaridad con ellos en los esfuerzos que realizan para mantener y defender los beneficios adquiridos en virtud de la Convención de Lomé;

/...

2. Exhorta a los países del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico, en especial a los miembros africanos del Grupo, a que coordinen, armonicen y defiendan su posición en los diversos foros internacionales con el propósito de intensificar y fortalecer la cooperación entre los países de Africa, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Económica Europea;

3. Destaca la necesidad de una preparación cuidadosa y suficientes consultas entre los miembros del Grupo con miras a las negociaciones para el examen de mitad de período;

4. Alienta a los miembros del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico a que sigan laborando en pro del desarrollo y utilicen plenamente los instrumentos que les ofrece la Convención con el fin de lograr el bienestar económico y la integración regional;

5. Insta a la Comunidad Económica Europea y a sus Estados miembros a que sigan prestando su apoyo a la reactivación de los acuerdos internacionales sobre productos básicos con cláusulas económicas;

6. Hace un llamamiento a la Comunidad Económica Europea y a sus Estados miembros, así como a otras organizaciones multilaterales, para que adopten las medidas pertinentes a fin de aliviar la situación de la deuda de los países del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico;

7. Pide al Secretario General de la OUA que, en cooperación con el Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico de Bruselas, adopte las medidas necesarias para lograr la aplicación de la presente resolución, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos en el 60º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros;

8. Pide además al Secretario General que remita la presente resolución a la Comisión de las Comunidades Europeas, el Parlamento Europeo, la Presidencia del Consejo Europeo y a la Secretaría General del Grupo de Estados Africanos, del Caribe y del Pacífico.

CM/Res.1461 (LVIII)

Resolución sobre cooperación en materia de
transporte aéreo en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Considerando la función esencial que desempeña el sector del transporte aéreo en la promoción del desarrollo socioeconómico de los países africanos,

Consciente del hecho de que diversos países africanos enfrentan dificultades para brindar buenas conexiones aéreas con otros países africanos,

Observando que la falta de recursos de infraestructura para el transporte aéreo ha debilitado la capacidad de los países africanos para hacer frente a situaciones de emergencia,

Consciente de la necesidad de utilizar plenamente los recursos humanos y materiales disponibles en el sector del transporte aéreo:

1. Acoge con agrado la propuesta del Gobierno de la República Árabe de Egipto de iniciar un estudio para promover la cooperación en el sector del transporte aéreo de Africa prestando especial atención a la utilización rentable de los recursos humanos y materiales disponibles;

2. Pide a todos los Estados miembros de la OUA que faciliten la realización del estudio;

3. Pide además a la OUA, la CEPA, la CAFAC y la OACI que brinden la ayuda necesaria y que apoyen la realización del estudio;

4. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Árabe de Egipto por los esfuerzos realizados para promover el desarrollo del sector del transporte aéreo en Africa.

CM/Res.1462 (LVIII)

Resolución sobre la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en Africa, sobre la Comisión de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto) del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la resolución CM/Res.1438 (LII) sobre las actividades preparatorias en Africa para la elaboración de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

Recordando asimismo la resolución CM/Res.1378 (LV), aprobada en el 55º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, sobre la segunda Reunión Ministerial Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, relativa a la Posición Común Africana sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Abidján del 11 al 14 de noviembre de 1991,

Recordando además el Compromiso de Bamako sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible adoptado por la Conferencia Panafricana de la OUA sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, celebrada en Bamako (Malí) del 23 al 30 de enero de 1991,

Recordando asimismo la resolución 47/188 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 1992, sobre la creación de un Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa;

Recordando finalmente la resolución 47/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, sobre los Arreglos Institucionales Complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en particular el establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel;

Consciente de la necesidad de que los países africanos coordinen su enfoque, armonicen sus opiniones y velen por que el punto de vista de Africa tenga peso en todas las cuestiones que se examinen, y aseguren una participación eficaz del Grupo Africano en las actividades del Comité Intergubernamental de Negociación;

Reafirmando que se debe dar prioridad a Africa en el marco de la Convención internacional de lucha contra la desertificación destacando la gravedad del problema en ese continente y la necesidad de combatirlo, como lo indica el título de la Convención mencionada:

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la Convención internacional de lucha contra la sequía y la desertificación;

/...

2. Felicita a los participantes en la primera reunión regional intergubernamental de expertos africanos por los esfuerzos realizados para determinar los principales elementos que han de incluirse en el Proyecto de Convención, desde la perspectiva de los países africanos;

3. Recomienda que se convoque una reunión de ministros africanos encargados de asuntos del medio ambiente antes del tercer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en Nueva York en enero de 1994, según lo propuesto en el 19º período de sesiones del Consejo de Ministros de la CEPA, a fin de examinar las conclusiones y recomendaciones de la reunión intergubernamental de expertos y adoptar una Posición Común Africana sobre las negociaciones;

4. Invita a todos los Estados miembros a que contribuyan al proceso preparatorio de las negociaciones africanas del Comité Intergubernamental de Negociación y participen eficazmente en él, especialmente en la determinación de centros de coordinación a nivel nacional para la Convención y mediante la adopción de medidas tendientes a garantizar una contribución eficaz de todas las partes interesadas en el plano nacional;

5. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con las organizaciones pertinentes y con la Secretaría Ejecutiva del Comité Intergubernamental de Negociación, siga prestando el apoyo necesario y, en particular, brindando asistencia técnica y financiera a los Estados africanos, dentro del marco del proceso de negociaciones del Comité Intergubernamental de Negociación;

6. Invita a todos los Estados miembros a que participen en forma masiva, a nivel ministerial, especialmente en los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrarán del 13 al 24 de septiembre de 1993, en Ginebra, y del 17 al 28 de enero de 1994, en Nueva York, respectivamente, así como en el quinto período de sesiones que se celebrará en junio de 1994, en París, para la firma de la Convención, a fin de que no sólo se haga sentir la posición política de Africa durante el proceso de negociación y en la elaboración de dicha Convención, sino que además se establezcan las directrices necesarias para la elaboración del instrumento específico para Africa, que es parte integrante de la Convención;

7. Pide además al Secretario General que siga desempeñando un papel importante en la coordinación y la armonización de los puntos de vista de los países de la región africana, en colaboración con las organizaciones de la Secretaría Mixta, especialmente en el caso de los países que se ven afectados por la sequía o la desertificación y de aquéllos que cuentan con ecosistemas forestales, con el fin de adoptar las medidas necesarias para establecer un mecanismo de supervisión, evaluación y aplicación de las decisiones adoptadas en el marco del proceso del Comité Intergubernamental de Negociación y fuera de éste;

8. Insta a las delegaciones de los países africanos que participan en el proceso de negociación a que coordinen y armonicen sus criterios y posiciones, y adopten una posición común, con el propósito de defender eficazmente los intereses específicos de Africa en la Convención y en el instrumento consiguiente;

/...

9. Pide además al Secretario General que vele por que el grupo especial de expertos, en colaboración con las instituciones de la Secretaría Mixta, profundice y concluya la labor respecto de los aspectos específicos detallados en la reunión de expertos celebrada del 3 al 6 de mayo de 1993, en Nairobi, y que remita el documento preliminar del Proyecto de Convención (versión africana) a la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación en el plazo establecido;

10. Pide al Secretario General de la OUA que aproveche los estudios disponibles sobre las experiencias adquiridas en la lucha contra la sequía y la desertificación, y que los incluya en las políticas de reforestación con el propósito de comprender mejor los efectos de esas experiencias en el desarrollo socioeconómico del Continente. En el 59º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA se deberá presentar un informe sobre dichos estudios;

11. Invita al Secretario General a que, en colaboración con el BAFD y otros miembros de las organizaciones de la Secretaría Mixta, realice estudios sobre las posibles fuentes de financiación de las actividades y los programas relacionados con la aplicación de las disposiciones de la Convención, mediante una estrategia global para la movilización de otros recursos además de los de la Comisión Forestal Europea (CFE), que serán examinados por el Grupo Africano y presentados a la secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación;

12. Invita además al Secretario General a que siga observando atentamente las actividades de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

13. Pide al Secretario General que informe, durante el 59º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, sobre los adelantos logrados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1463 (LVIII)

Resolución sobre las declaraciones del 16º período
ordinario de sesiones de la Comisión Laboral

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto) del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las deliberaciones del 16º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA (Doc. CM/1782 (LVIII)),

Recordando la resolución CM/1410 (LVI) del Consejo de Ministros sobre los procedimientos del 15º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral de la OUA,

Recordando además las resoluciones LC/Res.188 (XVI) y LC/Res.1990 (XVI) de la Comisión Laboral sobre la protección de los niños y la eliminación del trabajo de menores en Africa, y sobre el empleo en Africa, respectivamente,

Tomando nota con satisfacción de los positivos resultados del 16º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral:

1. Toma nota del informe y de las resoluciones del 16º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral;

2. Insta a los Estados miembros preocupados por el problema de los trabajadores migrantes en los países de la Comunidad Europea a que adopten medidas concertadas con el propósito de defender mejor los derechos de los trabajadores;

3. Pide a los Estados miembros que formulen y pongan en marcha políticas nacionales con miras a abolir el trabajo de los menores, de conformidad con el Convenio de la OIT pertinente sobre la edad mínima para trabajar;

4. Insta a los Estados miembros y a la secretaría de la OUA a que pongan en práctica, en sus esferas respectivas, las decisiones, recomendaciones y resoluciones del 16º período ordinario de sesiones de la Comisión Laboral.

CM/Res.1464 (LVIII)

Resolución sobre la Conferencia Internacional
sobre Asistencia a los Niños Africanos

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional de la OUA sobre Asistencia a los Niños Africanos (documento CM/1783 (LVIII)),

Recordando las resoluciones y declaraciones adoptadas por la OUA en relación con los niños y las mujeres, en particular la resolución CM/Res.1350 (LIV) relativa a la celebración del Decenio para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en África, y la resolución CM/Res.1408 (LIV) sobre la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Niños Africanos,

Teniendo presentes los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que se han de alcanzar durante el Decenio para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en África,

Acogiendo con agrado el reciente acuerdo concertado entre el Banco Africano de Desarrollo (BAFD) y el UNICEF con el fin de incrementar la ayuda financiera a programas prioritarios de desarrollo social de los Estados africanos,

Observando con preocupación que los países africanos siguen afectados por la carga de la deuda y otros problemas socioeconómicos que influyen desfavorablemente en las actividades destinadas a mejorar la situación de los niños,

Preocupado además por la persistencia de las elevadas tasas de mortalidad infantil en algunos países africanos y la proporción cada vez mayor de niños desnutridos y menores de 5 años en el continente:

1. Hace suyo el "Consenso de Dakar" adoptado por la Conferencia Internacional de la OUA sobre la asistencia a los niños africanos, celebrada en Dakar (Senegal), del 25 al 27 de noviembre de 1992;

2. Felicita al Secretario General y al Director Ejecutivo del UNICEF por sus incansables esfuerzos para lograr el éxito de la Conferencia Internacional sobre la asistencia a los niños africanos patrocinada por la OUA;

3. Exhorta a todos los Estados miembros a que aceleren la aplicación del "Consenso de Dakar", en especial las metas intermedias para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños que han de alcanzarse para fines de 1995;

4. Insta a los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño a más tardar en 1995;

/...

5. Pide a los Estados miembros que aún no hayan ratificado la Convención y la Carta Africana que adopten las medidas necesarias a fin de ajustar sus normas y leyes nacionales a las disposiciones establecidas en la Convención y en la Carta Africana;

6. Exhorta a la comunidad internacional a que aumente y mantenga el porcentaje de recursos de la Ayuda Oficial para el Desarrollo (AOD) asignados a los sectores sociales prioritarios a más tardar en 1995, teniendo presente el nivel de 20%, por lo menos, destinado a esos sectores que se recomienda en el Informe sobre Desarrollo Humano, 1992, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y según lo establecido en el "Consenso de Dakar";

7. Exhorta además a los Estados miembros a que para 1995 asignen por lo menos un 20% de su presupuesto nacional a las actividades prioritarias de desarrollo social que influyen en las vidas de los niños y las mujeres, según lo establecido en el "Consenso de Dakar";

8. Insta a los Estados miembros a que establezcan o fortalezcan los mecanismos nacionales para promover el bienestar de la mujer y de la infancia, y para supervisar las actividades a nivel gubernamental, comunitario y de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de los Programas Nacionales de Acción (PNA);

9. Insta además a los Estados miembros a que atribuyan prioridad a la educación de las niñas y eliminen la discriminación por razones de sexo a fin de que las niñas puedan lograr su plena realización;

10. Recomienda que la OUA y el UNICEF, en colaboración con el BAFD y la Comisión Económica para África (CEPA) continúen sus esfuerzos por promover el concepto de "alivio de la deuda para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños", como componente importante del proceso encaminado a aliviar la carga de la deuda de los países africanos;

11. Pide al Secretario General que inicie los contactos necesarios con los Estados miembros, las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes y expertos independientes con el propósito de establecer un mecanismo de seguimiento, con los auspicios de la OUA, para supervisar, examinar y evaluar la formulación y la aplicación general de los Programas Nacionales de Acción y el "Consenso de Dakar", de conformidad con los párrafos 42 y 43 del Consenso;

12. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en el 59º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros.

CM/Res.1465 (LVIII)

Resolución sobre el fortalecimiento de la función de
la mujer africana y su contribución al desarrollo
político y socioeconómico

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto) del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de la mujer africana y su contribución al desarrollo político y socioeconómico del continente (CM/1784 (LVIII)),

Recordando el Plan de Acción de Lagos; las Estrategias de Arusha para el adelanto de la mujer en Africa; las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000; la Declaración de Abuja sobre desarrollo con participación de la comunidad: el papel de la mujer en el decenio de 1990; el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana y la resolución 6 (V) sobre la mujer, aprobada en la Quinta Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) en octubre de 1989, instrumentos en que se subraya el papel de la mujer como promotora del desarrollo,

Recordando asimismo las diversas resoluciones de la OUA sobre la integración de la mujer en el desarrollo de Africa,

Recordando también la resolución CM/Res.876 (XXXVII), aprobada en junio de 1981 en Nairobi (Kenya), en que se pide el fortalecimiento de la Dependencia de la Mujer en el Desarrollo de la OUA,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución AHG/Res.208 (XXVIII), aprobada en julio de 1992 en Dakar (Senegal), relativa a la Reunión en la Cumbre para la promoción económica de la mujer en las zonas rurales,

Afirmando su apoyo a los propósitos y principios contenidos en el Consenso de Dakar, en especial en relación con la situación de las niñas,

Reconociendo que no se puede lograr un desarrollo válido sin la participación plena y efectiva de la mujer, que desempeña un papel fundamental como madre, productora, promotora activa de la comunidad y depositaria de la cultura y las tradiciones africanas,

Consciente de la necesidad de fortalecer la Dependencia de la Mujer en el Desarrollo de la OUA en lo referente al personal y la financiación a fin de que pueda ejecutar las actividades encaminadas a integrar a la mujer en todos los aspectos del desarrollo,

Tomando nota de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará próximamente en Beijing (China), y teniendo en cuenta las oportunidades que presenta,

1. Toma nota del informe del Secretario General contenido en el documento CM/1784 (LVIII) y aprueba las propuestas de estrategias y programas de acción futuras para la integración de la mujer africana en el desarrollo;

2. Exhorta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para fortalecer debidamente la Dependencia de la Mujer, en lo referente a los recursos humanos y financieros a fin de que pueda poner en práctica las estrategias, los programas y otras actividades;

3. Pide a los Estados miembros que fortalezcan los mecanismos nacionales a fin de incorporar las cuestiones relativas a la mujer en las políticas, los planes de acción y los programas nacionales, estableciendo objetivos definidos y cuantificables y sistemas de supervisión para evaluar los avances logrados;

4. Insta a todo el sistema de las Naciones Unidas a que asigne prioridad a los programas dedicados a la mujer al asignar recursos a nivel nacional;

5. Exhorta al Secretario General a que colabore estrechamente con la Comisión Económica para África (CEPA) en los preparativos de la Quinta Conferencia Regional que se celebrará en Dakar en noviembre de 1994 para examinar y evaluar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y elaborar un plan de acción para África, que ha de examinar la Conferencia Mundial, que se celebrará en Beijing (China) en 1995;

6. Insta firmemente a los Estados miembros a que:

a) Firmen y ratifiquen, si aún no lo han hecho, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer antes de la celebración de la Conferencia Mundial de Beijing;

b) Establezcan comités preparatorios nacionales encargados de la organización y preparación de la Conferencia Mundial,

c) Asignen recursos para los preparativos nacionales y regionales, a fin de lograr una participación eficaz en la Conferencia Regional de Dakar y en la Conferencia Mundial de Beijing;

7. Exhorta asimismo al Secretario General a que prepare, para su presentación ante el Consejo de Ministros en febrero de 1995, un proyecto de declaración política en que se defina la posición común de África sobre el tema de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, de 1995, "Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz" que será la contribución de la OUA al programa general de la Conferencia;

8. Insta a todos los Estados miembros a que se hagan representar a alto nivel en la Conferencia Regional de Dakar y que velen por que África esté fuertemente representada en la Conferencia Mundial de Beijing;

9. Encomia las iniciativas en curso para convocar una Conferencia Regional sobre la Mujer, la Paz y el Desarrollo en Kampala (Uganda), del 22 al 27 de agosto de 1993 y pide al Secretario General que brinde asistencia al Gobierno de Uganda en los preparativos y la organización de esa Conferencia;

10. Exhorta a todos los Estados miembros a que celebren en 1994 el Año Internacional de la Familia y promuevan y fortalezcan aún más el papel fundamental de la mujer en la familia africana y su contribución al desarrollo socioeconómico general en su papel de esposa, madre, productora, promotora activa de la comunidad, depositaria de la cultura africana y primera educadora de las generaciones jóvenes de Africa;

11. Pide al Secretario General que presente informes periódicos sobre los avances logrados y los problemas con que se haya tropezado en la aplicación de las estrategias y programas de acción encaminados a integrar a la mujer africana en los programas de desarrollo.

CM/Res.1466 (LVIII)

Resolución sobre el Año Internacional de la Familia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Consciente de los principios consagrados en la Carta de la Organización de la Unidad Africana, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Cultural de Africa, la Carta Africana de Acción Social y otros instrumentos pertinentes,

Celebrando la proclamación del año 1994 Año Internacional de la Familia por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la contribución de Africa, como cuna de la civilización humana, a la elaboración de principios y valores que rigen la vida y la conducta humanas en la esfera del progreso social,

Convencido de que no se puede lograr plena y válidamente un desarrollo sostenible, sin, entre otras cosas, el respeto a la libertad y los derechos de la persona y de la familia como unidad básica de la sociedad,

Convencido asimismo de que la igualdad de los sexos y de oportunidades para todos, así como las responsabilidades de los progenitores son elementos esenciales en las políticas relativas a la familia,

Consciente de que existen diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociales, culturales y políticos en Africa,

1. Reafirma los principios y objetivos del Año Internacional de la Familia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

2. Acoge con beneplácito los resultados de la Reunión Preparatoria de Africa y Asia Occidental para el Año Internacional de la Familia, celebrada en Túnez (Túnez), del 29 de marzo al 2 de abril de 1993, en particular todas sus conclusiones y recomendaciones, así como la Declaración de Túnez;

3. Deplora la violencia y las atrocidades cometidas contra familias, en particular contra niños y mujeres, e insta a los Estados miembros a que apliquen las medidas necesarias para poner fin a las injusticias, incluidas todas las formas de discriminación, represión, violencia y racismo;

4. Insta a los Estados miembros a que asignen prioridad a los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Familia, incluida la posibilidad de formular el 19 de mayo de 1994 declaraciones y mensajes con ocasión del Año Internacional de la Familia en sus respectivos países;

5. Exhorta a los Estados miembros que todavía no hayan establecido un comité nacional de coordinación o un mecanismo análogo para la observancia

/...

del Año a que lo hagan y fomenten la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la observancia del Año Internacional de la Familia;

6. Invita a los Estados miembros y a las instituciones pertinentes, así como a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a que brinden asistencia en la preparación y la observancia del Año, incluida la prestación de asistencia técnica;

7. Exhorta asimismo al Secretario General a que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y la secretaría del Año Internacional de la Familia, realice un estudio a fondo sobre el efecto de los actuales cambios socioeconómicos en el papel, las funciones y la estructura de la familia africana y presente un informe al Consejo de Ministros en su 60º período de sesiones;

8. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA y la secretaría del Año Internacional de la Familia, organice un curso práctico y seminario regional sobre el efecto de los cambios sociales y económicos en la familia africana;

9. Pide a la Secretaría de la OUA y a las organizaciones no gubernamentales africanas que sigan de cerca las actividades y participen activamente en el Foro Mundial de organizaciones no gubernamentales sobre la iniciación del Año Internacional de la Familia, que se celebrará en La Valetta (Malta), del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1993; en la Conferencia Internacional sobre las familias a través de las fronteras que convocará la Sociedad Internacional de Derecho de la Familia en cooperación con la secretaría del Año Internacional de la Familia en julio de 1994 en Cardiff (Gales), y en la Conferencia Internacional sobre la Familia, que ha de convocar la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1994.

CM/Res.1467 (LVIII)

Resolución sobre la Quinta Conferencia Regional sobre la Acción
de la Mujer para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando las conclusiones de la Tercera Conferencia Regional Africana sobre la Mujer, celebrada en Arusha en 1984, y los preparativos que se llevaron a cabo para la Conferencia Mundial sobre la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985,

Recordando la resolución CM/Res.714 sobre la integración de la mujer en el desarrollo de Africa y la resolución AHG/Res.208 (XXVIII) aprobada en Dakar (Senegal) en julio de 1992 y relativa a la Reunión en la Cumbre de Ginebra para la promoción económica de la mujer en las zonas rurales,

Recordando la Declaración de Arusha, y las Estrategias de Arusha para el adelanto de la mujer en Africa, así como las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, adoptadas en Nairobi y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985,

Recordando asimismo las resoluciones 35/4, de 8 de marzo de 1991, y 36/8, de 20 de marzo de 1992, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, relativas a los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Reafirmando la necesidad de que Africa adopte una posición unificada en la Conferencia Mundial, que se celebrará en Beijing (China) en septiembre de 1995, teniendo en cuenta la trascendencia de esa Conferencia,

1. Pide a todos los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para participar a alto nivel en la Quinta Conferencia Preparatoria Regional, que se celebrará en Dakar (Senegal), en noviembre de 1994, y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que asignen especial importancia a la elaboración de informes nacionales en que se refleje la condición de la mujer, a fin de armonizar las estrategias a nivel subregional y regional;

3. Recomienda que se organicen campañas nacionales de movilización y sensibilización sobre los objetivos de las dos conferencias;

4. Pide al Secretario General de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la CEPA que contribuyan al éxito de la Quinta Conferencia Regional sobre la Mujer que precederá a la Conferencia Mundial de Beijing.

CM/Res.1468 (LVIII)

Resolución sobre la Conferencia Panafricana sobre
la Educación de las Niñas

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Niñas (documento CM/1764 (LVIII) Add.III), presentado por Burkina Faso, país sede de la Conferencia,

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar y mejorar la utilización de los recursos humanos del continente para promover el desarrollo económico, cultural y social,

Considerando la tasa particularmente elevada de analfabetismo entre la población femenina de Africa;

Consciente de la necesidad de ofrecer a las niñas iguales oportunidades en la esfera de la educación,

Considerando que la Conferencia de Uagadugú tuvo como base los consensos y compromisos más recientes, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1985, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en 1990, la Sexta Conferencia de Ministros de Educación, celebrada en 1991, y la Conferencia Internacional sobre la asistencia a los niños africanos, celebrada en 1992,

1. Toma nota de la Declaración de Uagadugú sobre la educación de las niñas;

2. Pide a los Estados miembros que, en colaboración con todos los asociados nacionales e internacionales, realicen un análisis crítico de la situación de las niñas en materia educativa y social;

3. Pide asimismo a los Estados miembros que, sobre la base de sus análisis, elaboren y ejecuten planes nacionales de acción encaminados a fortalecer y promover la educación de las niñas;

4. Pide que mejore la calidad de la educación y la administración de los servicios educativos con miras a reducir la disparidad entre las niñas y los niños;

5. Insta a los Estados miembros a que apliquen las medidas necesarias para reducir la disparidad de la tasa de asistencia escolar de niñas y niños desde el presente hasta el año 2000, para que la tasa sea inferior a un 20%;

6. Subraya la necesidad de sensibilizar a los instructores respecto de la cuestión de la igualdad entre los sexos, la importancia de la educación de las niñas y la incorporación, con carácter urgente de esas cuestiones en los programas escolares y de formación de maestros;

/...

7. Invita a los gobiernos de los Estados miembros a que movilicen recursos a nivel nacional e internacional, así como bilateral y multilateral, recurriendo en particular a nuevos asociados, tales como comunidades, organizaciones no gubernamentales y otros;

8. Pide asimismo a los Estados miembros que formulen, según sea necesario, estrategias subregionales y regionales que tengan como objetivo promover la educación de las niñas;

9. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración estrecha con la UNESCO, el UNICEF, el Banco Africano de Desarrollo y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, siga de cerca los avances logrados en la aplicación de la Declaración de Uagadugú y presente un informe al respecto.

CM/Res.1469 (LVIII)

Resolución sobre la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 43/181, de 20 de diciembre de 1988, relator a la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, y 46/164, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando asimismo la resolución 47/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 1992, por la que se decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996 en Turquía,

Tomando nota de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la que se reconoció que la gestión adecuada de los asentamientos humanos era un requisito previo para el logro de los objetivos generales del desarrollo sostenible,

Convencido de la necesidad de reevaluar y examinar sistemáticamente los numerosos aspectos de las políticas y los programas de asentamientos humanos a la luz de los importantes cambios que se han producido en la apreciación de los problemas que presentan los asentamientos humanos y de las soluciones correspondientes desde la celebración de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, en particular la adopción del concepto de las estrategias de habilitación, y de los nuevos acontecimientos y las tendencias que se observan en las relaciones económicas internacionales y de las curvas demográficas y de migración, así como de la constante repetición de los desastres naturales,

Observando con preocupación que en muchos países africanos los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos de asentamientos humanos a escala nacional no han bastado para detener o invertir el deterioro del medio vital de la población debido, entre otros factores, a las presiones del crecimiento demográfico y la urbanización y a que las necesidades de recursos para ejecutar los programas de asentamientos humanos exceden con creces la disponibilidad de recursos de esos países,

Consciente de que el ritmo rápido y sostenido de urbanización y crecimiento de la población en los países africanos contribuye a que surjan y se extiendan grandes aglomeraciones urbanas, que se están convirtiendo rápidamente en barrios de viviendas precarias sobrepoblados, con consecuencias negativas para el suministro a la población de vivienda apta, infraestructura ambiental apropiada y servicios adecuados, así como para sus perspectivas de empleo,

/...

Reconociendo la importancia de prestar la debida atención a las características específicas de los países, tales como el medio ambiente, la estructura económica, la base material endógena y la cultura, para el desarrollo y la aplicación de la tecnología, la planificación y la gestión en la esfera de los asentamientos humanos,

Plenamente consciente de la necesidad de que haya recursos suficientes y políticas, programas y proyectos más eficaces, incluidas, cuando proceda, actividades conjuntas de los sectores público y privado, para abordar los problemas de los asentamientos humanos, así como de la importancia de mejorar la gestión en los planos nacional y local,

Observando también que la aportación de los recursos financieros externos necesarios para la ejecución de los programas que figuran en el capítulo 7 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, facilitaría la movilización de recursos a nivel local,

Teniendo en cuenta la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y a los conocimientos especializados correspondientes, sobre todo en relación con materiales de construcción locales, así como la transferencia de esas tecnologías y conocimientos, en particular a los países africanos, en condiciones favorables mutuamente acordadas, incluidas condiciones preferenciales y de favor, habida cuenta de la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y de atender a las necesidades especiales de los países africanos, con miras a la aplicación del Programa 21:

1. Acoge con beneplácito la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996, con una participación del más alto nivel posible;

2. Hace suyos los objetivos de la Conferencia que figuran en el párrafo 2 de la resolución 47/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Insta a los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana a que participen activamente en los preparativos de la Conferencia y en la Conferencia misma, que se celebrará en Turquía en 1996;

4. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario Ejecutivo de la CEPA que colaboren activamente en los preparativos de la Conferencia, con miras a asegurar que los puntos de vista comunes del continente africano se reflejen en la Conferencia, que se celebrará en Turquía en 1996;

5. Pide a los gobiernos donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales que brinden su firme apoyo a los preparativos que realicen los países africanos para la Conferencia, mediante, entre otras cosas, la aportación de asistencia financiera y técnica directa y de contribuciones a los fondos fiduciarios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para la Conferencia;

6. Exhorta a las organizaciones, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, bajo la dirección del Secretario General de las Naciones Unidas y en cooperación con el Secretario General de la Conferencia, ofrezcan toda la asistencia necesaria a los países africanos en sus actividades relacionadas con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);

7. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Secretario Ejecutivo de la CEPA, presten asistencia a los países africanos para la elaboración de un programa regional práctico de apoyo en la esfera de los asentamientos humanos que beneficie en particular a los refugiados, las personas desplazadas y las víctimas de los desastres naturales en Africa;

8. Subraya el hecho de que en un programa de esa índole habría que asignar la debida importancia a la promoción de las industrias locales de materiales de construcción, a fin de que los pobres tengan acceso a viviendas económicas;

9. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que presente al Consejo de Ministros, en su 60º período ordinario de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

CM/Res.1470 (LVIII)

Resolución sobre la cooperación en la esfera de la
fiscalización de drogas en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el documento CM/1764 (LVIII) Add.1, relativo a la cooperación en la esfera de la fiscalización de drogas,

Recordando la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Considerando que los estupefacientes representan un peligro para el futuro de la humanidad y constituyen una amenaza insidiosa para la salud y el bienestar de nuestra población,

Considerando asimismo que los estupefacientes son un verdadero flagelo en todo el mundo cuya erradicación requiere el compromiso político y la movilización de recursos humanos y materiales en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la interacción entre el tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado, el terrorismo y el tráfico de armas que socavan nuestras economías y amenazan la estabilidad, seguridad y soberanía de nuestros Estados,

Preocupado por la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas en gran escala y sus efectos devastadores en los diferentes sectores de la sociedad,

Consciente de que la fiscalización de drogas entraña la aplicación de políticas coherentes en los planos nacional, regional e internacional y requiere el establecimiento de un sistema confiable para el intercambio de información fidedigna sobre la situación imperante en cada país y en el plano internacional, así como la capacitación y el readiestramiento de los encargados de la prevención y la fiscalización,

Considerando que la cooperación bilateral y multilateral garantiza la eficacia de las actividades de fiscalización de drogas y es factor importante para fortalecer los mecanismos operacionales:

1. Toma nota con reconocimiento del Doc.CM/1764 (LVIII) Add.1 y expresa su satisfacción por la celebración del Seminario sobre sensibilización y capacitación en materia de lucha contra las drogas para el personal directivo de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental y la Comunidad Económica del Africa Central, celebrado en Abidján (Côte d'Ivoire) del 15 al 19 de marzo de 1993;

/...

2. Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Côte d'Ivoire por servir de sede a esa importante reunión y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por su iniciativa para celebrar ese Seminario;

3. Pide al Secretario General que elabore un programa de acción sobre la fiscalización de drogas en el plano continental y presente al Consejo, en su 60º período ordinario de sesiones, un informe al respecto.

CM/Res.1471 (LVIII)

Resolución sobre la cuarta reposición de recursos del
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando su resolución CM/Res.1174 (XLVIII) sobre la tercera reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Recordando asimismo la resolución 1988/73 del Consejo Económico y Social relativa a la tercera reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Teniendo en cuenta la resolución 47/149 de la Asamblea General relativa al desarrollo de la alimentación y la agricultura, en la que subraya su preocupación por el aumento del hambre y la malnutrición y reafirma que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal,

Recordando además la resolución 47/197 de la Asamblea General relativa a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en la que, entre otras cosas, se insta a todos los donantes a que contribuyan generosamente a la cuarta reposición de los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Reiterando su profunda preocupación por el creciente número de seres humanos, en particular mujeres y niños, que siguen padeciendo hambre y desnutrición crónica como consecuencia de la extrema pobreza,

Subrayando la necesidad de fortalecer aún más la cooperación internacional con miras a superar la pobreza y el hambre, así como la necesidad urgente de asegurar suficiente financiación para ese fin,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para hacer frente a las necesidades de la población pobre de las zonas rurales, en particular de los pequeños agricultores, los campesinos sin tierra, las mujeres de las zonas rurales y otros grupos marginados,

Destacando la necesidad de asegurar que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola cuente con recursos suficientes con miras a consolidar en años futuros los avances que ha logrado en los últimos 15 años gracias a sus actividades de lucha contra el hambre y la pobreza:

1. Insta a los Estados miembros a que demuestren voluntad política y flexibilidad con miras a fortalecer el apoyo multilateral para hacer frente a los problemas del hambre y la pobreza;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros del Fondo, en particular a los países industrializados y a los países en desarrollo que han contribuido tradicionalmente, para que adopten una actitud positiva y generosa con miras a concluir con rapidez y eficacia al más alto nivel posible la cuarta reposición de recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola antes de fines de 1993.

CM/Res.1472 (LVIII)

Resolución sobre el llamamiento del Comité Olímpico
Internacional (COI) para construir un mundo pacífico
y mejor mediante el deporte

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe sobre el tema del programa presentado por Nigeria relativo al llamamiento del COI para la "tregua olímpica",

Teniendo en cuenta la petición formulada por el Comité Olímpico Internacional a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana de que apoyen su iniciativa sobre una "tregua olímpica",

Considerando la persistencia de conflictos que afectan gravemente la vida y el futuro de los jóvenes del mundo,

Recordando el llamamiento relativo a la "tregua olímpica" que ha sido suscrito por los comités olímpicos nacionales de 184 países, incluidos por lo menos 41 Estados miembros de la OUA, y presentado al Secretario General de las Naciones Unidas,

Reconociendo la validez de la iniciativa del COI en pro de la paz, como se establece en la Carta de la OUA,

Reconociendo asimismo que el movimiento olímpico tiene por objetivo construir un mundo pacífico y mejor instruyendo a los jóvenes mediante el deporte y la cultura,

Acogiendo con beneplácito la participación del movimiento deportivo africano en la promoción de la paz y la cooperación internacional:

1. Felicita al Comité Olímpico Internacional y a su Presidente, el Sr. Juan Antonio Samaranch, por movilizar a la juventud del mundo en pro de la paz;

2. Exhorta a los Estados miembros de la OUA a que apoyen la iniciativa del COI en el próximo cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la aprobación de una resolución pertinente;

3. Apoya firmemente la propuesta de pedir a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame el año 1994 Año del Deporte y el Espíritu Olímpico con ocasión del centésimo aniversario de la fundación del COI;

4. Pide al Secretario General de la OUA que adopte las medidas necesarias para incluir este tema en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y siga de cerca su aplicación.

/...

CM/Res.1473 (LVIII)

Resolución sobre el Consejo Africano de Contabilidad

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la categoría de organismo especializado que confirió la OUA al Consejo Africano de Contabilidad en virtud de la resolución CM/Res.967 (XLI), aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en febrero de 1985,

Recordando asimismo que el Consejo Africano de Contabilidad tiene por objetivo en Africa contribuir a la promoción de una terminología contable uniforme y a la capacitación en administración económica y financiera de empresas, por medio de la normalización y armonización de la contabilidad en cada Estado y entre los distintos Estados del continente mediante la elaboración de:

- Normas contables para Africa,
- Normas de auditoría,
- Sistemas coherentes de referencia contable,
- Normas de capacitación e instrucción para una gestión contable eficaz en un contexto nacional, continental e internacional,
- Normas para la organización y el desarrollo de una profesión contable de calidad en Africa,

Considerando que los Estados miembros no han tenido plenamente en cuenta la importancia de integrar el aprovechamiento de los recursos ambientales en la contabilidad de los recursos nacionales y que es necesario alentarlos para que así lo hagan,

Teniendo en cuenta que la contabilidad es un instrumento básico y esencial para cuantificar, registrar y clasificar en forma coherente el rendimiento de las empresas, incluso a nivel de la contabilidad pública, empresarial y nacional,

Considerando asimismo que en el marco jurídico de todo Estado se prevé la aplicación de métodos modernos de contabilidad lo que requiere que todo Estado ejecute actividades básicas de tipo comercial, financiero, fiscal y bursátil y facilite la movilización del ahorro nacional e internacional,

Reconociendo que el Consejo Africano de Contabilidad ha elaborado un sistema africano de referencia contable, con miras a facilitar a los países africanos el logro de ese objetivo,

Consciente de que no se puede alcanzar la integración económica sin una terminología contable uniforme,

/...

1. Invita a los Estados miembros de la OUA que aún no lo hayan hecho a que ingresen en calidad de miembros en el Consejo Africano de Contabilidad, organismo especializado de la OUA;

2. Insta a todos los Estados miembros de la OUA a que establezcan o consoliden una estructura nacional encargada de la normalización y armonización de la contabilidad, de la instrucción y la capacitación en materia contable, y de la organización y el desarrollo de la profesión contable en Africa;

3. Recomienda a las organizaciones económicas subregionales de Africa que establezcan una dependencia encargada de la normalización y armonización de la contabilidad;

4. Decide proclamar el día 10 de junio de cada año Día de la Contabilidad en Africa a fin de celebrar la creación del Consejo Africano de Contabilidad en Argel en 1979, con miras a sensibilizar a todos los Estados miembros respecto de la importancia de la contabilidad,

5. Pide al Secretario General de la OUA que en los protocolos pertinentes para la aplicación del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana incluya disposiciones relativas a la normalización y armonización de la contabilidad;

6. Pide al Consejo Africano de Contabilidad que incluya la contabilidad ambiental como una de sus esferas de actividades de programa;

7. Pide asimismo al Secretario General de la OUA que estudie la posibilidad de dar carácter oficial a la participación del Consejo Africano de Contabilidad en las reuniones del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

CM/Res.1474 (LVIII)

Resolución sobre el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y Shelter Afrique (Sociedad pro hábitat y vivienda en Africa)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre el proyecto de acuerdo de cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y Shelter Afrique (Sociedad pro hábitat y vivienda en Africa), que figura en el documento CM/1787 (LVIII),

Considerando que la promoción y el fortalecimiento de la cooperación en diversas esferas constituyen un objetivo común de la OUA y Shelter Afrique,

Teniendo en cuenta la importancia que asignan los países africanos al mejoramiento de las condiciones de vida de su población en general y del hábitat en particular,

Considerando asimismo que Shelter Afrique ha contribuido en gran medida al desarrollo de Africa,

Teniendo en cuenta además que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de sus respectivos instrumentos constitutivos, es necesario que la OUA y Shelter Afrique coordinen sus esfuerzos en todas las esferas de interés común, con miras a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de los Estados miembros,

Considerando por último que un acuerdo de cooperación permitiría a ambas organizaciones armonizar y coordinar sus actividades en todas las esferas de interés común:

1. Toma nota del informe del Secretario General de la OUA;
2. Aprueba el proyecto de acuerdo de cooperación entre la OUA y Shelter Afrique;
3. Autoriza al Secretario General de la OUA a firmar dicho acuerdo con el Director General de Shelter Afrique.

CM/Res.1475 (LVIII)

Resolución sobre la cooperación afroárabe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe que figura en el documento CM/1786 (LVIII),

Recordando las resoluciones CM/Res.1210 (L), CM/Res.1250 (LI), CM/Res.1306 (LII), CM/Res.1393 (LIV) y CM/1440 (LVII) relativas a la cooperación afroárabe,

Consciente de la importancia de la fraternidad y solidaridad entre los pueblos africanos y árabes y de los profundos vínculos históricos, políticos, culturales, económicos y de otra índole que unen a las comunidades africana y árabe,

Observando que, a la luz de las variables económicas nacionales, regionales e internacionales, la cooperación afroárabe necesita nuevas perspectivas y esferas de acción, así como instrumentos eficaces, para aumentar esa colaboración a un nivel superior y promover la cooperación económica afroárabe con miras a movilizar y orientar los recursos hacia el desarrollo y consolidar las relaciones económicas y comerciales en beneficio de ambas partes,

Recordando asimismo la importante función que pueden desempeñar los sectores privado y empresarial para presentar una nueva e importante dimensión que permita intensificar las gestiones de cooperación afroárabe y fomentar las inversiones y las actividades económicas y comerciales entre ambas comunidades;

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe que figura en el documento CM/1786 (LVIII);

2. Pide que se reactiven y coordinen los contactos directos entre las instituciones africanas y árabes, en particular las cámaras de comercio, las asociaciones empresariales, los consejos y organismos de turismo, las instituciones científicas, la prensa, los sindicatos y las asociaciones deportivas y de jóvenes con miras a elaborar programas de cooperación conjuntos;

3. Pide a la Secretaría General de la OUA que coordine sus esfuerzos con los de la Liga de los Estados Árabes, con objeto de arbitrar los medios y mecanismos para esas relaciones y establecer un procedimiento que permita iniciar el diálogo entre esas instituciones mediante nuevos criterios de cooperación afroárabe de interés común y para beneficio mutuo;

4. Pide a todas las agrupaciones económicas subregionales de África y del mundo árabe que colaboren en el establecimiento de condiciones que promuevan el comercio afroárabe;

5. Pide al Secretario General de la OUA que prosiga sus consultas con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes con miras a crear condiciones apropiadas para convocar a la brevedad posible el Comité Permanente sobre Cooperación Afroárabe;

6. Toma nota del renovado ofrecimiento del Gobierno de Argelia de organizar en Argel el 12º período ordinario de sesiones del Comité Permanente sobre Cooperación Afroárabe.

7. Reafirma la importancia de establecer un foro comercial para los representantes de los sectores privado y público de los países árabes y africanos con objeto de establecer mecanismos de comunicación directa para intercambiar información y conocimientos especializados y facilitar el acceso a los datos sobre intercambio comercial, oportunidades para la exportación e importación y posibilidades de establecer empresas conjuntas;

8. Pide a la Secretaría General de la OUA que, en colaboración con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes, organice reuniones periódicas del foro comercial para que los participantes suministren toda la información pertinente, en particular sobre los indicadores económicos, las oportunidades para la exportación, las necesidades en materia de importación y las posibilidades de inversión a nivel nacional;

9. Pide a la Secretaría General de la OUA y la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que colaboren en la elaboración de un informe sobre los resultados del foro comercial, que se presentará al Consejo de Ministros de la OUA, que celebrará su período de sesiones después de la reunión de dicho foro.

CM/Res.1476 (LVIII)

Resolución sobre la Primera Feria Comercial Afroárabe (Túnez),
23 a 31 de octubre de 1993

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe, que figura en el documento CM/1786 (LVIII),

Recordando las resoluciones CM/Res.1343 (LIV) y CM/Res.1440 (LVII) sobre la cooperación afroárabe,

Consciente de la importancia de la hermandad y la solidaridad entre los africanos y los árabes, y los profundos vínculos históricos, políticos, culturales, económicos y de otra índole que unen a las comunidades africana y árabe,

Tomando nota con satisfacción de las recomendaciones del Comité Organizador de la Primera Feria Comercial Afroárabe,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación afroárabe y sobre la organización de la Primera Feria Comercial Afroárabe, que se celebrará en Túnez del 22 al 31 de octubre de 1993;

2. Aprueba las recomendaciones del Comité Organizador de la Primera Feria Comercial Afroárabe;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en la diversas fases de esta primera Feria Comercial Afroárabe y adopte todas las medidas necesarias para dar la publicidad más amplia posible a la Feria;

4. Exhorta asimismo a las instituciones regionales e internacionales, el Banco Africano de Desarrollo, el BADEA, la CEPA, la ONUDI, la UNCTAD, el CCI, y otras entidades, a que participen activamente en las diversas actividades relacionadas con el Foro sobre Cooperación;

5. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por las líneas aéreas de Túnez, Kenya y Swazilandia para descontar un 50% de los gastos de transporte de pasajeros y de flete que deben pagar los expositores en la Primera Feria Comercial Afroárabe;

6. Exhorta además a todas las otras compañías aéreas africanas y árabes, que no lo hayan hecho, a que concedan un descuento similar a los expositores;

7. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República de Túnez por las excelentes medidas adoptadas para asegurar el éxito de este importante acontecimiento;

8. Pide al Secretario General que presente, al Consejo de Ministros en su 60º período ordinario de sesiones, un informe sobre el resultado de la Primera Feria Comercial Afroárabe.

CM/Res.1477 (LVIII)

Resolución sobre el Fondo Especial de Asistencia de Emergencia
para la sequía y el hambre en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades y operaciones del Fondo Especial de Asistencia de Emergencia para la sequía y el hambre en Africa, que figura en el documento CM/1779 (LVIII),

Recordando los objetivos y metas del Fondo Especial, que reflejan el deseo de los africanos de luchar contra la sequía y el hambre en Africa,

Hondamente preocupado por las proporciones que adquiere la persistente sequía en Africa y sus repercusiones en el desarrollo económico y social de los Estados miembros,

Recordando además sus resoluciones CM/Res.1315 (LIII) y CM/Res.1336 (LVII) sobre la campaña de sensibilización y movilización de recursos financieros para el Fondo,

Profundamente preocupado por la situación financiera del Fondo, el agotamiento gradual de sus recursos y la falta total de reposición de recursos para dicho Fondo,

1. Toma nota del informe del Secretario General que figura en el documento CM/1779 (LVIII);
2. Aprueba las recomendaciones del Comité de Política del Fondo Especial con respecto a la campaña de sensibilización y la movilización de recursos financieros;
3. Expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Túnez y del Sudán que han aportado nuevas contribuciones en efectivo y en especie al Fondo;
4. Exhorta al Secretario General a que, durante su visita, procure lograr una mayor sensibilización de la opinión pública mundial y de los gobiernos de los Estados miembros sobre la grave situación de sequía existente en Africa y sobre la necesidad de aportar nuevas contribuciones voluntarias al Fondo;
5. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional, los gobiernos, los empresarios y los hombres de negocios para que aporten una generosa contribución al Fondo Especial;
6. Insta a todos los Estados miembros a que aporten nuevas contribuciones financieras al Fondo y exhorta a los Estados que hayan hecho promesas de contribuciones a que cumplan sus compromisos;
7. Exhorta al Secretario General de la OUA a que continúe informando al Consejo sobre la situación del Fondo.

/...

CM/Res.1478 (LVIII)

Voto de agradecimiento

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando la declaración de gran importancia política formulada por el Primer Ministro, Excmo. Sr. Atef Siddki,

Considerando que la fraternal hospitalidad brindada a todas las delegaciones y los servicios prestados contribuyeron al desarrollo normal de las deliberaciones del período de sesiones,

Satisfecho con los resultados de las deliberaciones, los cuales permitieron reflexionar sobre los logros de la Organización de la Unidad Africana a lo largo de sus 30 años de existencia y considerar debidamente los problemas que enfrenta Africa;

1. Rinde homenaje al Primer Ministro, Excmo. Sr. Atef Siddki por su lúcido y objetivo análisis de la situación del continente y de los problemas que han de afrontar la OUA y sus Estados miembros;

2. Expresa su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Egipto que, fieles a la tradicional hospitalidad africana, brindaron una fraternal y memorarle bienvenida a todas las delegaciones.

El Cairo, 26 de junio de 1993

El Consejo

ANEXO II

Declaraciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea
de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la
Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones,
celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993

INDICE

	<u>Título</u>	<u>Página</u>
AHG/Decl.1 (XXIX)	Declaración de El Cairo de 1993 con motivo del trigésimo aniversario de la Organización de la Unidad Africana (OUA)	77
AHG/Decl.2 (XXIX)	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre la situación en Angola	80
AHG/Decl.3 (XXIX)	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sobre el establecimiento en el marco de la OUA de un mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos	82
AHG/Res.218 (XXIX)	Resolución sobre la Comunidad Económica Africana	87
AHG/Res.219 (XXIX)	Resolución sobre la situación de la deuda externa de Africa y las condiciones de funcionamiento del Grupo de Contacto de la Organización de la Unidad Africana	89
AHG/Res.220 (XXIX)	Resolución sobre el apoyo de sus miembros al fortalecimiento financiero del Banco Africano de Desarrollo	91
AHG/Res.221 (XXIX)	Séptima reconstitución general de los recursos del Fondo Africano de Desarrollo	93
AHG/Res.222 (XXIX)	Resolución sobre la revisión de los criterios para otorgar el estatuto de observador en la OUA	95
AHG/Res.223 (XXIX)	Resolución sobre la epidemia del SIDA en Africa: informe sobre la situación y directrices para la acción	96
AHG/Res.224 (XXIX)	Resolución sobre la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición	98

/...

INDICE (continuación)

	<u>Título</u>	<u>Página</u>
AHG/Res.225 (XXIX)	Resolución sobre la reelección del Profesor Federico Mayor para un segundo mandato como Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	100
AHG/Res.226 (XXIX)	Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte	101
AHG/Res.227 (XXIX)	Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	103

AHG/Decl.1 (XXIX)

Declaración de El Cairo de 1993 con motivo del trigésimo aniversario
de la Organización de la Unidad Africana (OUA)

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, al celebrar el trigésimo aniversario de la OUA, recordamos con orgullo y respeto el histórico papel que desempeñaron los fundadores de la Organización, su sabiduría, su clarividencia y el patrimonio histórico que nos legaron.
2. De hecho, ellos fueron los precursores de los logros históricos de los movimientos de liberación nacional y estuvieron a la vanguardia de la lucha contra el colonialismo y la discriminación racial. Con la creación de la OUA, lograron unir a los pueblos del continente tomando como base la interacción entre las distintas civilizaciones y la unidad institucional, a pesar de la diversidad cultural, lingüística, religiosa y nacional. Este es el gran patrimonio que servirá por siempre de inspiración para nuestra futura labor.
3. A ellos manifestamos nuestra gratitud y reconocimiento. Saludamos asimismo a los pueblos de Africa en su conjunto y en especial a los combatientes por la libertad, quienes con sacrificio y esfuerzos emprendieron la lucha por la libertad, la igualdad, la prosperidad y el desarrollo.
4. El trigésimo aniversario es una ocasión para reflexionar sobre las experiencias del pasado y aguardar con confianza, determinación y optimismo el día en que los dirigentes de Africa se reúnan nuevamente para celebrar el cincuentenario de la OUA dentro de 20 años.
5. Para hacer previsiones positivas sobre el futuro de Africa es necesario evaluar sus realizaciones en el pasado así como los logros, las deficiencias y las dificultades que ha experimentado. Además, es indispensable que reitemos nuestra voluntad y determinación unánimes de afrontar los problemas actuales. En realidad, hemos obtenido logros; y puntualizados los obstáculos y dificultades en las resoluciones aprobadas en diversas reuniones, así como en las declaraciones y otros documentos pertinentes en los que hemos plasmado nuestros propósitos y estrategias encaminados al logro de nuestros objetivos y metas. Hemos insistido también en la adopción de posiciones colectivas por consenso y en la unidad continental de nuestros pueblos y nuestras naciones que viven en diferentes regiones, territorios e islas y tienen distintas características culturales.
6. Todos esos documentos reflejan nuestras opiniones sobre temas como la independencia, la seguridad, la cooperación, el desarrollo, la integración económica, la necesidad de lograr la autosuficiencia colectiva para alcanzar el desarrollo global en nuestro continente, la promoción de los derechos humanos y de los pueblos, y nuestra capacidad para prever la tendencia de los cambios fundamentales que se producen en el mundo actual en las esferas política y económica, así como en lo que se refiere a la información y la comunicación entre los pueblos y las naciones. Además, hemos logrado, con una gran convicción, concertar diversos acuerdos sólidos sobre planes de desarrollo económico en Africa, suscribir el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana y siempre hemos observado con interés la situación económica

/...

de Africa, en particular la crisis de la deuda externa así como nuestras relaciones comerciales multilaterales negativas.

7. Al hacerlo, no hemos perdido de vista las actividades ni la enorme contribución de nuestros hombres y mujeres, prudentes e inteligentes, ni tampoco los esfuerzos que al respecto realizan las distintas organizaciones e instituciones del continente. Esos hombres y mujeres de hecho han compartido con nosotros sus ideas y opiniones sobre temas relacionados con la seguridad, la estabilidad, la democracia y la paz. Esa contribución será motivo de orgullo para las generaciones futuras y formará parte del acervo intelectual adquirido mediante la cooperación internacional basada en la igualdad, el respeto mutuo, la solidaridad y la coexistencia pacífica. Creemos que las comunidades de los distintos continentes deben participar conjuntamente en la construcción del futuro del mundo sin marginar ni discriminar a ninguna sociedad o cultura.

8. A pesar de los cambios fundamentales que se han producido en el período posterior a la independencia, especialmente desde el final de la guerra fría, sigue siendo necesario establecer un estrecho vínculo entre el desarrollo, la democracia, la seguridad y la estabilidad en los años venideros, como norma ideal para alcanzar las legítimas aspiraciones de los pueblos de Africa con respecto a una vida digna, al progreso y a la justicia social. Esta norma nos permitirá resolver gradualmente los serios problemas socioeconómicos y políticos que afronta el continente africano. Servirá también de marco adecuado para conservar el carácter tan diverso de nuestras naciones y sociedades, y estrechar aún más los lazos fraternos que existen entre nuestros Estados.

9. Al suscribir el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana, en nuestra reunión celebrada en Abuja en 1991, hemos convenido en un marco panafricano que define los principios y los objetivos de la integración africana en los próximos años. Se definen, asimismo, las esferas de cooperación, coordinación de actividades e intercambio de experiencias a nivel nacional, regional y continental, así como entre organizaciones y agrupaciones regionales, mediante la voluntad unánime y las actividades de la OUA, la CEPA y el Banco Africano de Desarrollo.

10. El trigésimo aniversario, que se celebra en los umbrales del siglo XXI, es una ocasión en la que debemos reflexionar sobre el futuro de las naciones y los pueblos africanos frente a los profundos cambios que se están produciendo en la esfera de la ciencia, la tecnología y las comunicaciones.

11. Por lo tanto, reiteramos nuestra adhesión a los principios y valores de la participación popular en el proceso de gobierno y de transformación democrática, y subrayamos la importancia de que todos los funcionarios públicos den muestras de probidad y responsabilidad así como la necesidad de que todos los ciudadanos, especialmente las mujeres y los jóvenes, participen en política.

12. La Carta de la OUA, las declaraciones y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, establecen que la libertad, la justicia y la dignidad humana son aspiraciones legítimas de todos los pueblos. Por lo tanto, nos comprometemos a promover los derechos y libertades de nuestros pueblos y a fomentar los valores, las instituciones y los ideales democráticos de nuestros Estados, teniendo en cuenta nuestra diversidad cultural, social, lingüística y religiosa, y

/...

basándonos en el respeto de la soberanía de todos los Estados africanos, según lo dispuesto en la Carta de la OUA, así como el respeto de sus opciones políticas y socioeconómicas.

13. Para lograr los objetivos de desarrollo, integración, transformación democrática y fortalecimiento de las instituciones democráticas, se requiere paz y estabilidad no sólo a nivel interno sino también entre los Estados africanos y en las relaciones de estos países con el resto del mundo.

14. Para nosotros, la seguridad y la estabilidad han tenido siempre prioridad a nivel nacional, regional y continental para lograr el desarrollo y la integración en las esferas socioeconómica y cultural, de conformidad con las aspiraciones de nuestros gobiernos y pueblos de que Africa llegue a ser un continente seguro, sin armas de destrucción en masa, y sin amenazas ni presiones. El establecimiento de la paz y la seguridad no sólo contribuirá a la reducción de los gastos de defensa sino que permitirá también la reasignación de nuestros recursos con el fin de aumentar el nivel de producción y servicios, mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos, crear más oportunidades de trabajo y alcanzar el crecimiento y el desarrollo económicos. Además, el establecimiento de la paz y la seguridad nos permitirá resolver el problema de los refugiados y las personas desplazadas, solucionar los conflictos existentes en el continente y poner fin al baño de sangre y a la carrera de armamentos, con sus devastadoras consecuencias socioeconómicas y políticas.

15. En nuestra reunión celebrada en Dakar en 1992 convinimos en que la continuación de los diversos conflictos en el continente africano tenía efectos perjudiciales para la seguridad, la estabilidad, y el desarrollo económico. En vista de ello, reiteramos nuestra determinación de colaborar a fin de lograr la solución pacífica de todos nuestros conflictos y destacamos la urgente necesidad de que Africa adopte las medidas pertinentes encaminadas a la prevención, la gestión y la solución de conflictos en el marco de la OUA y de conformidad con los principios y objetivos de su Carta.

16. Por último, el futuro, la seguridad y el progreso de Africa están vinculados al futuro, la seguridad y el progreso de todo el mundo. En estos momentos en que las relaciones internacionales adoptan nuevas formas, Africa tiene todo el derecho de participar ya que los Estados del continente constituyen más de una cuarta parte de las naciones que integran la comunidad internacional, un continente con una cultura, un mercado, un potencial y una riqueza enormes, y con una población de 700 millones de personas.

17. Miramos hacia el futuro con confianza y exhortamos a nuestros pueblos a que sigan su camino firme y triunfalmente hacia el umbral de una era de cooperación y solidaridad que les permita participar eficazmente en el proceso de construcción de un nuevo mundo, el mundo del siglo XXI.

Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de
Gobierno de la OUA sobre la situación en Angola

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en nuestro 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo examinado la situación crítica de Angola, resultante de la negativa de la UNITA a aceptar los resultados de las elecciones democráticas celebradas en ese país en septiembre de 1992,

Habiendo escuchado atentamente la parte del informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana relativo a Angola y la información proporcionada por el Jefe de Estado de Angola sobre los acontecimientos de su país,

Recordando las iniciativas de paz tomadas por el Gobierno de Angola y la comunidad internacional, así como las decisiones del Comité Especial sobre el Africa Meridional de la OUA, los Estados de Primera Línea, la Comunidad del Africa Meridional para el Desarrollo, las Cumbres de la Zona de Comercio Preferencial y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, concretamente las resoluciones 804/1993, 811/1993 y 834/1993 del Consejo de Seguridad,

Deseosos de contribuir a un rápido restablecimiento de la paz en Angola, declaramos lo siguiente:

1. Cuando el Gobierno de Angola y la UNITA firmaron el Acuerdo de Bicesse el 31 de mayo de 1991, en Portugal, el mundo entero, y en particular Africa, alabó este gran acontecimiento, que consideró podría restituir la paz anhelada desde hacía tanto tiempo, la reconciliación y la democracia al pueblo de Angola;

2. El pueblo angoleño demostró su adhesión a estos nobles objetivos mediante su participación entusiasta y ordenada en las elecciones legislativas y presidenciales celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que la comunidad internacional consideró libres y justas;

3. Debido a la negativa de la UNITA a aceptar el veredicto electoral, y, al mismo tiempo, la iniciación de acciones armadas contra la población indefensa y contra instituciones elegidas democráticamente, la ocupación militar de aldeas, municipios y comunidades y la destrucción indiscriminada de infraestructura económica y social de importancia vital para la vida de la población, el pueblo angoleño considera ahora que se ha traicionado la aspiración de paz, libertad y democracia y confronta una situación catastrófica causada por el hombre, resultante del aumento de las acciones belicosas realizadas por el ala militar de la UNITA;

4. Por consiguiente, reiteramos nuestro firme compromiso para con la preservación de la unidad y la integridad territorial de Angola y reafirmamos nuestro pleno apoyo a las gestiones realizadas por los observadores

/...

internacionales de la Troika para el proceso de paz en Angola y les alentamos a que procuren lograr una solución pacífica al conflicto;

5. Condenamos enérgicamente a la UNITA por sus repetidas masacres de poblaciones civiles y por la destrucción de infraestructura social; recomendamos que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas imponga sanciones y tome medidas concretas, incluido el cierre de las oficinas de los representantes de la UNITA en el extranjero para neutralizar sus acciones bélicas y obligarla a aceptar el diálogo como el único medio para alcanzar la paz;

6. Pedimos urgentemente a los gobiernos de los países vecinos de Angola que no permitan el uso de sus territorios y espacios como trampolín o cuartel general para apoyar las acciones realizadas por su ala militar en territorio angoleño;

7. Alabamos al Gobierno de Côte d'Ivoire y, en particular, a su Excelencia el Presidente Houphouët Boigny, por la contribución que viene haciendo hacia el restablecimiento de la paz en Angola, y le alentamos a que prosiga sus gestiones para que la UNITA adopte una posición constructiva y favorable con respecto a la paz;

8. Alabamos también al Gobierno de Angola por seguir dispuesto a mantener el diálogo con la UNITA y además de por la buena fe que ha demostrado en su búsqueda de un arreglo pacífico del conflicto; a este respecto, instamos firmemente a la UNITA a que reanude lo antes posible las conversaciones de paz con el Gobierno, con miras a establecer una cesación del fuego definitiva y garantizar la plena aplicación del Acuerdo de Paz;

9. Pedimos a los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional que proporcionen ayuda humanitaria urgente para aliviar los padecimientos del pueblo de este país, e instamos a la UNITA a que no entorpezca la entrega de asistencia humanitaria a la población civil afectada por la guerra;

10. Manifestamos nuestra satisfacción por el reconocimiento del Gobierno de Angola por parte del actual Gobierno de los Estados Unidos y alentamos a este Gobierno a que siga esforzándose por contribuir, en colaboración con el Gobierno de Angola, al establecimiento de la paz en Angola y a la protección de la democracia en el continente.

Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno
de la OUA sobre el establecimiento en el marco de la OUA de
un mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunidos en nuestro 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993, habiendo analizado las situaciones de conflicto en nuestro continente y recordando la Declaración que aprobamos el 11 de junio de 1990 sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, declaramos lo siguiente:

1. Cuando los fundadores se reunieron en mayo de 1963 en Addis Abeba (Etiopía), para crear la Organización de la Unidad Africana, lo hicieron guiados por la convicción general de que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad eran aspiraciones legítimas de los pueblos africanos, y por su deseo de aprovechar los recursos naturales y humanos en pro del adelanto del continente en todas las esferas del quehacer humano. Los fundadores se inspiraron en la determinación, igualmente unánime de fomentar la comprensión entre los pueblos africanos y la cooperación entre los Estados del continente, y de reavivar las aspiraciones de hermandad y solidaridad entre el pueblo africano a fin de lograr una mayor unidad que trascienda las diferencias lingüísticas, ideológicas, étnicas y nacionales.
2. Los fundadores estaban plenamente convencidos de que para alcanzar esos nobles objetivos se debían establecer y mantener las condiciones para la paz y la seguridad.
3. Con esa gran convicción e inspirados además en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, nuestros países iniciaron la ardua labor de enfrentar el triple desafío de la descolonización, el desarrollo económico y el mantenimiento de la paz y la seguridad.
4. Hoy, 30 años después, podemos reflexionar con orgullo sobre los logros que la Organización de la Unidad Africana ha alcanzado contra todo pronóstico, y los numerosos obstáculos que ha debido superar.
5. El número de países independientes ha aumentado y los miembros de la OUA han pasado de 32 en el momento de su creación a 52 en la actualidad. Las fronteras de la libertad en Africa han llegado hasta los umbrales de la Sudáfrica del apartheid. Incluso en este caso se han logrado avances importantes y hay motivos justificados para manifestar nuestro optimismo porque pronto veremos la eliminación total de los últimos vestigios de colonialismo, racismo, discriminación racial y apartheid.
6. Sin embargo, seguimos afrontando el doble y agobiador desafío del desarrollo económico y la transformación democrática. Nuestros países han hecho lo posible a nivel individual y colectivo a fin de detener e invertir el deterioro de nuestras economías. A pesar de las graves dificultades con que han tropezado y de la magnitud de la labor que queda por hacer, se han logrado avances notables en los ámbitos social y económico.

7. Sin embargo, la situación socioeconómica de nuestro continente sigue siendo precaria. Algunos factores como la pobreza, el deterioro de la relación de intercambio, la fuerte caída de los precios de nuestros productos básicos, el grave endeudamiento externo y la consiguiente corriente inversa de recursos han contribuido en su conjunto a debilitar la capacidad de nuestros países para satisfacer las necesidades básicas de nuestro pueblo. En algunos casos, la situación se ha visto agravada aún más por factores políticos externos.

8. No obstante, reconocemos que ciertas políticas y factores humanos a nivel interno han contribuido también en forma negativa a la situación actual del continente.

9. Ningún factor interno ha contribuido más a los actuales problemas socioeconómicos del continente que el flagelo de los conflictos que existen en cada país y entre ellos los distintos países. Han ocasionado la muerte y el sufrimiento de seres humanos, han engendrado el odio y han dividido a familias y naciones. Los conflictos han obligado a millones de personas a vivir sin rumbo como refugiados y personas desplazadas dentro de su país, privadas de sus medios de subsistencia, de su dignidad humana y de esperanzas. Han absorbido los escasos recursos y han debilitado la capacidad de nuestros países para satisfacer las necesidades más acuciantes de nuestro pueblo.

10. Al reafirmar nuestra adhesión a la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, aprobada por nuestra Asamblea en su 26ª período de sesiones, celebrado en Addis Abeba en julio de 1990, reiteramos nuestra determinación de trabajar juntos en la búsqueda de una solución rápida y pacífica de todos los conflictos en Africa.

11. En el 28º período de sesiones de nuestra Asamblea, celebrado en junio del año pasado en Dakar (Senegal), decidimos en principio establecer, en el marco de la OUA y de conformidad con los principios y objetivos de la Carta de la Organización, un mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos. Adoptamos esa decisión teniendo en cuenta la historia de muchos de los prolongados y destructivos conflictos en nuestro continente y el poco éxito logrado en la búsqueda de soluciones duraderas a ellos, pese a los múltiples esfuerzos que hemos desplegado tanto nosotros como nuestros antecesores. Para ello, tuvimos también en cuenta nuestra determinación de asegurar que Africa, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, desempeñe una función importante en el logro de la paz y la estabilidad en el continente.

12. Hemos considerado que el establecimiento de su mecanismo de esa índole ofrece la oportunidad de aportar un nuevo dinamismo institucional al proceso de gestión de conflictos en nuestro continente, lo que permitirá actuar rápidamente para prevenir o afrontar y, en último término, resolverlos.

13. Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre dicho mecanismo, elaborado de conformidad con nuestra decisión sobre el principio de su creación, procedemos por la presente a establecer, en el marco de la OUA, un mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos en Africa.

14. El mecanismo se regirá por los objetivos y los principios de la Carta de la OUA; en particular, la igualdad soberana de los Estados miembros, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados miembros, su derecho inalienable a la existencia independiente, el arreglo pacífico de controversias así como la inviolabilidad de las fronteras heredadas del colonialismo. Además, el mecanismo funcionará sobre la base del consenso y la cooperación entre las partes en el conflicto.

15. El objetivo principal del mecanismo consistirá en prever y prevenir los conflictos. En los casos en que se produzcan, en el marco del mecanismo se iniciarán las operaciones de establecimiento y consolidación de la paz para facilitar la solución de dichos conflictos. A ese respecto, se podrán establecer y desplegar misiones de observación y supervisión de duración y alcance limitados, con personal civil y militar. Al fijar dichos objetivos estamos plenamente convencidos de que la adopción de medidas rápidas y decisivas en esos ámbitos contribuirá, en un primer momento, a prevenir la aparición de nuevos conflictos y, en caso de que inevitablemente así ocurra, evitar que empeoren, se intensifiquen o generalicen. Al asignar mayor importancia a las medidas de previsión y prevención así como a las medidas concertadas para el establecimiento y la consolidación de la paz no habrá que recurrir a las complejas y costosas operaciones de mantenimiento de la paz que nuestros países difícilmente podrían financiar.

16. Sin embargo, en caso de que los conflictos empeoren hasta tal punto que se requiera vigilancia e intervención colectiva a nivel internacional, se procurará obtener la asistencia o, cuando proceda, los servicios de las Naciones Unidas, en virtud de las disposiciones generales de su Carta. En ese caso, nuestros respectivos países considerarán la forma en que puedan aportar una contribución práctica a esa tarea de las Naciones Unidas y participar eficazmente en las operaciones de mantenimiento de la paz en África.

17. El mecanismo se creará en torno a un órgano central y el Secretario General así como la Secretaría constituirán su instrumento operativo.

18. El órgano central del mecanismo estará integrado por los Estados que son miembros de la Mesa de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno que se elige anualmente, teniendo presentes los principios de rotación y representación regional equitativa. Para asegurar la continuidad, los Estados a que pertenecen tanto el Presidente saliente como cuando se conozca el Presidente entrante, serán también miembros del órgano central. Dicho órgano asumirá la dirección y la coordinación general de las actividades del mecanismo entre los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

19. El órgano central funcionará a nivel de Jefes de Estado así como de ministros y embajadores acreditados ante la OUA o representantes debidamente autorizados. De ser necesario, éste tratará de obtener la participación de otros Estados miembros de la OUA en sus deliberaciones, en especial, países vecinos. Además, podrá recurrir en el continente a los servicios de expertos militares, jurídicos y de otra índole que se requieran para el desempeño de sus funciones.

20. Los debates del órgano central se registrarán por el reglamento pertinente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno. El órgano central será convocado por el Presidente o a solicitud del Secretario General o de cualquier Estado miembro. Se reunirá por lo menos una vez al año a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno; dos veces al año a nivel ministerial; y una vez al mes a nivel de embajadores y representantes debidamente autorizados. Habrá quórum en el órgano central cuando estén presentes por lo menos dos tercios de sus miembros. Al tomar decisiones sobre sus recomendaciones, y sin perjuicio de los métodos de adopción de decisiones previstos en el Reglamento de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, el órgano se basará por lo general en el principio del consenso. El órgano central informará a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno acerca de sus actividades.

21. El lugar de celebración de las reuniones del órgano central será normalmente la Sede de la Organización. También podrá celebrar reuniones en otros lugares si se toma esa decisión en consulta con los miembros. El programa provisional del órgano será preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente.

22. El Secretario General deberá, bajo la autoridad del órgano central y en consulta con las partes en el conflicto, tomar las medidas necesarias y hacer todo lo posible por prevenir, afrontar y resolver conflictos. Para ello, el Secretario General contará con los recursos humanos y materiales disponibles en la Secretaría General. Por consiguiente, confiamos al Consejo de Ministros la tarea de examinar en consulta con el Secretario General, la forma de mejorar la capacidad de la Secretaría General para que alcance un nivel que se ajuste a la magnitud de las tareas inmediatas y las funciones que le corresponde desempeñar a la Organización. Para ello, el Secretario General podrá recurrir también a personalidades eminentes de África, en consulta con las autoridades de su respectivo país de origen. Cuando sea necesario, podrá recurrir a otros servicios pertinentes de expertos, nombrar enviados especiales o representantes especiales así como enviar misiones de determinación de los hechos a las zonas de conflicto.

23. Se creará un fondo especial regido por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera pertinentes de la OUA, con el objeto de facilitar recursos financieros para apoyar exclusivamente las actividades operacionales de la Organización relacionadas con la gestión y solución de conflictos. El fondo estará constituido por consignaciones financieras con cargo al presupuesto ordinario de la OUA, contribuciones voluntarias de los Estados miembros y otras fuentes de África. El Secretario General también podrá, con el consentimiento del órgano central, y de conformidad con los principios y objetivos de la Carta de la OUA, aceptar contribuciones voluntarias de fuentes ajenas a África. Los desembolsos que se efectúen con cargo al fondo especial deberán ser aprobados por el órgano central.

24. En el contexto del mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos, la OUA deberá coordinar estrechamente sus actividades con las organizaciones regionales y subregionales de África y cooperar, cuando proceda, con los países vecinos en lo que se refiere a los conflictos que surgen en las distintas subregiones del continente.

25. La OUA deberá, además, colaborar y trabajar en estrecha relación con las Naciones Unidas, no sólo con respecto a cuestiones relativas al establecimiento de la paz sino además, y en forma muy especial, con las vinculadas con el mantenimiento de la paz. En caso necesario, se podrá recurrir a las Naciones Unidas para que brinden el apoyo financiero, logístico y militar necesario a las actividades de la OUA para prevenir, afrontar y resolver los conflictos en Africa, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas sobre el papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, el Secretario General de la OUA deberá mantener estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales.

AHG/Res.218 (XXIX)

Resolución sobre la Comunidad Económica Africana

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana,

Recordando la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo,

Preocupada por las actuales transformaciones geoestratégicas del mundo y por el creciente peligro de marginalización que corre el continente africano,

Reiterando las disposiciones pertinentes de la resolución AHG/Res.206 (XXVIII), aprobada en su 28º período ordinario de sesiones, en la que se pedía a los Estados miembros que aún no habían ratificado el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana que adoptaran medidas para ratificarlo pronto,

1. Felicita a los Estados miembros de la OUA que han ratificado el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana e insta a los Estados que no lo han hecho a que adopten medidas urgentes para ratificarlo pronto;

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana, que figura en el documento CM/1775 (LVIII);

3. Pide a la Secretaría Conjunta que aproveche todas las posibilidades para movilizar recursos financieros en beneficio de los proyectos de la Comunidad y que presente un informe sobre el particular al próximo período de sesiones de la Asamblea;

4. Insta a los Estados miembros a que, en colaboración con la secretaría de la OUA y la Comunidad, organicen seminarios nacionales con miras a divulgar el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica;

5. Pide asimismo a cada una de las cinco regiones del continente que no lo hayan hecho que simplifiquen todos los órganos subregionales existentes de cooperación e integración económica dependientes de las comunidades económicas regionales;

6. Pide también a cada una de las comunidades económicas regionales que no lo hayan hecho que inicien la revisión de sus actas constitutivas a la luz de las disposiciones del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana;

7. Exhorta al actual Presidente de cada una de las comunidades económicas regionales a que presente un informe anual sobre el progreso de las actividades ejecutadas por su comunidad como parte de la aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Africana;

/...

8. Reafirma su compromiso para con el Tratado de Abuja e insta a la comunidad internacional a que brinde asistencia adecuada para su ejecución, teniendo debidamente en cuenta las perspectivas de Africa y cuidando de que las acciones propuestas concuerden con el Tratado;

9. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que siga brindando apoyo financiero a la Secretaría General de la OUA para la aplicación del Tratado;

10. Pide al Secretario General de la OUA que presente un proyecto sobre la reestructuración de la Secretaría General a los Estados miembros en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros;

11. Pide finalmente al Secretario General que, tras la entrada en vigor del Tratado, convoque una reunión de la Comisión Económica y Social prevista en el artículo 15 del Tratado y presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

AHG/Res.219 (XXIX)

Resolución sobre la situación de la deuda externa de Africa y las condiciones de funcionamiento del Grupo de Contacto de la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para en su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto) del 28 al 30 de junio de 1993,

Recordando la Posición común de Africa sobre la crisis de la deuda externa, aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba (Etiopía) del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 1987,

Recordando la resolución 47/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que adopten medidas adicionales para reducir el volumen de la deuda y el servicio de la deuda de los países en desarrollo,

Gravemente preocupada por la creciente deuda externa de Africa, la carga del servicio de la deuda y el persistente deterioro de la situación socioeconómica en Africa,

Reafirmando que el problema de la deuda externa de Africa requiere la aplicación de una estrategia práctica a fin de lograr una solución general y definitiva,

Teniendo en cuenta la importante función que desempeñan la Secretaría Conjunta de la OUA, la Comisión Económica para Africa (CEPA) y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) en apoyo de la contribución del Grupo de Contacto a la formulación de esa estrategia,

1. Toma nota del informe del actual Presidente de la OUA sobre las actividades del Grupo de Contacto;

2. Felicita al Excmo. Sr. Abdou Diouf, Presidente de la República del Senegal y Presidente saliente de la OUA, por sus incansables esfuerzos por sensibilizar a la comunidad internacional acerca de la crisis de la deuda externa de Africa;

3. Pide al actual Presidente de la OUA que prosiga e intensifique las medidas de sensibilización de los acreedores de Africa, con miras a convencerlos de que participen activamente en la búsqueda de soluciones duraderas para la crisis de la deuda externa de Africa;

4. Pide a la Secretaría Conjunta que, en colaboración con el Centro Africano de Estudios Monetarios y otras instituciones pertinentes, prepare los estudios necesarios para el examen y la revaluación de la situación de la deuda externa de Africa, e invita a los Estados miembros a que comuniquen a la Secretaría General sus opiniones sobre dichos estudios;

/...

5. Decide convocar una reunión del Grupo de Contacto a nivel de expertos, que incluya expertos de los ministerios de finanzas y relaciones exteriores, bancos centrales y otros expertos encargados de la gestión de la deuda externa, con miras a elaborar recomendaciones adecuadas sobre medidas futuras relativas a la situación de la deuda para su presentación a la reunión del Grupo de Contacto a nivel ministerial;

6. Insta a la comunidad internacional a que mejore los mecanismos existentes y establezca nuevos mecanismos con objeto de abordar de manera realista el problema de la deuda de Africa;

7. Encomienda al actual Presidente de la OUA que aborde el problema de la deuda de Africa con los países desarrollados, en particular con el Grupo de los Siete, integrado por los países más industrializados, durante su próxima reunión que se celebrará en Tokio en julio de 1993, con miras a adoptar nuevas iniciativas que incluyan soluciones más eficaces para el problema de la deuda externa de Africa;

8. Pide al Secretario General de la OUA que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución y que presente un informe sobre el particular al próximo período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.

AHG/Res.220 (XXIX)

Resolución sobre el apoyo de sus miembros al fortalecimiento
financiero del Banco Africano de Desarrollo

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Consciente de la importancia fundamental de que los Estados miembros de la organización se ayuden en sus esfuerzos por fomentar su crecimiento económico y social individual y colectivo,

Recordando que los Estados miembros de la organización crearon el Banco Africano de Desarrollo para que sirviera de instrumento financiero continental para el desarrollo,

Tomando nota con orgullo justificado de los satisfactorios resultados notables y duraderos obtenidos por el Banco, tanto en la consecución de sus objetivos como en el logro de su credibilidad como institución financiera mundial de primer orden,

Teniendo en cuenta que el Banco no habría podido lograr esos resultados sin el apoyo y la voluntad firmes que le han brindado sus miembros regionales pese a las graves limitaciones financieras internas y externas con que se enfrentan la mayoría de ellos,

Convencida de que el Banco desempeña ahora y desempeñará en el futuro un papel aún más importante para el desarrollo de sus Estados miembros regionales,

Consciente de que es esencial que sus miembros regionales brinden su máximo apoyo al Banco mediante la amortización de los préstamos y el pago de sus aportaciones de capital periódicas, a fin de mantener la actual situación financiera de la institución y de intensificar sus efectos en el desarrollo futuro de sus Estados miembros regionales,

Observando con gran preocupación que, pese a lo antedicho, algunos Estados miembros no asignan suficiente prioridad a las obligaciones que han contraído con el Banco, lo que va en detrimento de la credibilidad financiera del Banco y de la percepción en el exterior del apoyo que le brindan sus miembros regionales,

1. Insta a todos los Estados miembros regionales del Banco a que hagan todo lo posible por que sus obligaciones de pago, particularmente en el caso de los préstamos que les haya concedido el Banco, sean cumplidas cabal y oportunamente;

2. Hace un llamamiento a todas las autoridades financieras de los Estados miembros para que, al asignar recursos externos para el pago de sus obligaciones internacionales, asignen la máxima prioridad al Banco Africano de Desarrollo;

3. Toma nota de la excelente iniciativa del Presidente saliente de la OUA, el Excmo. Sr. Abdou Diuof, Presidente de la República del Senegal, que ha destacado la importancia de esas obligaciones en su reciente conversación sobre el particular con sus colegas, los Jefes de Estado y de Gobierno, y celebra calurosamente y apoya sin reservas dicha iniciativa.

AHG/Res.221 (XXIX)

Séptima reconstitución general de los recursos del
Fondo Africano de Desarrollo

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto) del 28 al 30 de junio de 1993,

Teniendo en cuenta las graves repercusiones de las actuales condiciones económicas mundiales sobre la economía de los Estados miembros de la organización,

Tomando nota con preocupación de la persistente disminución de los beneficios reales que los esfuerzos de los Estados miembros en pro del desarrollo aportan a sus pueblos, debido al deterioro general de su relación de intercambio y la carga cada vez mayor de su deuda,

Recordando el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, aprobado en la Reunión Económica Especial en la Cumbre de la OUA en julio de 1985,

Recordando asimismo el nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el Decenio de 1990, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992,

Convencida de que quizá resulte imposible ejecutar plena y satisfactoriamente esos planes, a pesar de que son excelentes y de que también lo son sus objetivos, debido a la grave escasez actual de recursos en condiciones de favor para financiar las actividades de desarrollo que requiere su ejecución,

Tomando nota con satisfacción de que, pese a graves limitaciones, las instituciones del Grupo del Banco Africano de Desarrollo, a saber, el Banco, el Fondo y el Fondo Fiduciario de Nigeria, han adoptado medidas notables y sumamente encomiables con objeto de facilitar corrientes favorables de recursos para el desarrollo hacia los Estados miembros,

Agradeciendo particularmente a los Estados miembros donantes del Fondo Africano de Desarrollo sus esfuerzos sostenidos para aportar suficientes recursos en condiciones de favor a los Estados miembros para que los destinen a actividades de desarrollo,

Tomando nota de que los Estados miembros donantes del Fondo están sosteniendo consultas con miras a instituir la séptima reconstitución general de recursos del Fondo,

Recordando con renovada gratitud el compromiso unánime de los Estados miembros donantes, contraído al ser admitidos como miembros extrarregionales del Banco, de que esta medida complementaría y no sustituiría su aportación de recursos para el desarrollo al Continente Africano,

/...

1. Da gracias y encomia calurosamente a los Estados miembros donantes del Fondo por el apoyo sostenido que han brindado al Fondo durante las seis reconstituciones previas;

2. Les insta a que en sus deliberaciones sobre la contribución que puedan aportar a la séptima reconstitución general, tengan en cuenta la magnitud de las necesidades de recursos en condiciones de favor que tiene Africa en la crítica etapa actual de su desarrollo;

3. Les exhorta individual y colectivamente que hagan todo lo posible por establecer la séptima reconstitución general a un nivel que represente un sustancial aumento real en relación con la cuantía lograda en la anterior reconstitución.

AHG/Res.222 (XXIX)

Resolución sobre la revisión de los criterios para
otorgar el estatuto de observador en la OUA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre la revisión de los criterios para otorgar el estatuto de observador en la OUA, que figura en el documento AHG/192 (XXIX),

Teniendo en cuenta la resolución AHG/Res.194 (XXVI), en la que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno decidió revisar esos criterios y encomendó al Comité Consultivo sobre Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Financieros la labor de realizar la revisión,

Considerando las enmiendas propuestas por el Comité Consultivo y aprobadas en el 57º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el particular, que figura en el documento AHG/192 (XXIX);

2. Adopta las enmiendas propuestas por el Comité Consultivo y aprobadas por el Consejo de Ministros de la OUA.

AHG/Res.223 (XXIX)

Resolución sobre la epidemia del SIDA en Africa: informe sobre la situación y directrices para la acción

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Programa de Acción de seis puntos contenido en la Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa: informe sobre la situación y directrices para la acción, que figura en el documento CM/1779 (LVIII),

Recordando la Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa (AHG/Decl.1 (XXVIII)),

Recordando asimismo la Declaración sobre la actual crisis de la salud en Africa (AHG/Decl.3 (XXVII)); las resoluciones CM/Res.1165 (XLVIII) y CM/Res.1302 (LII) del Consejo de Ministros, de 1988 y 1990, respectivamente; y las resoluciones CAMH/Res.11 (II) y CAMH/Res.6 (IV) Rev.1 de la Conferencia de Ministros Africanos de Salud sobre el SIDA en Africa,

Reconociendo que el SIDA representa una carga adicional entre los numerosos problemas de salud que aquejan al continente africano,

Preocupada porque, a diferencia de otras enfermedades, no hay todavía medicamentos ni vacunas que curen o prevengan el SIDA, enfermedad muy difundida e inevitablemente fatal que afecta al grupo de población de 15 a 49 años en edad reproductiva, cimiento del desarrollo socioeconómico de nuestro continente,

Preocupada asimismo porque en el año 2000 habrá unos 14 millones de africanos infectados con el virus mortal del SIDA, lo que causará aproximadamente 1 millón de muertes al año y dejará en la orfandad a unos 10 a 15 millones de niños:

1. Encomia los esfuerzos de la Secretaría de la OUA y sus colaboradores, en particular la OMS, por elaborar las directrices para la aplicación del Programa de Acción de seis puntos y el mecanismo para su gestión;

2. Insta a todos los Estados miembros a que desarrollen todas las actividades expuestas en las directrices en los plazos previstos;

3. Exhorta a la comunidad internacional a que brinde asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar las directrices;

4. Insta al sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, la CEPA, el Banco Africano de Desarrollo, los organismos bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales y voluntarias a que colaboren en la lucha contra el SIDA en toda Africa, de conformidad con la Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa (AHG/Decl.1 (XXVIII));

/...

5. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con la OMS, vigile la aplicación de la Declaración sobre la epidemia del SIDA en Africa (AHG/Decl.1 (XXVIII)) y presente a la Asamblea un informe bianual sobre la situación.

AHG/Res.224 (XXIX)

Resolución sobre la Estrategia Regional Africana
de Alimentación y Nutrición

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la actual crisis africana en materia de alimentación y nutrición, que figura en el documento CM/1785 (LVIII),

Recordando los informes de las diversas reuniones del grupo de trabajo de la OUA para el establecimiento del Comité Interministerial Africano de Alimentación, en junio de 1975, mayo de 1982 y junio de 1984,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre la situación alimentaria en Africa, que figura en el documento AIMCF/3 (II), examinado del 4 al 7 de junio de 1984,

Recordando también el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la crisis alimentaria en Africa y las bases para la acción futura, que figura en el documento AIMCF/4 (II),

Reconociendo la gravedad de la situación en materia de alimentación y nutrición en Africa y los esfuerzos de los Estados Miembros de la OUA por mitigar los problemas causados por la crisis alimentaria,

Reconociendo asimismo los esfuerzos de diversos organismos de las Naciones Unidas, instituciones bilaterales y organizaciones no gubernamentales por prestar asistencia a los Estados miembros de la OUA para enfrentarse con los problemas que plantea la crisis en materia de alimentación y nutrición,

Preocupada por el empeoramiento de la crisis en materia de alimentación y nutrición en Africa, que está afectando negativamente a todos los esfuerzos de la recuperación económica,

Habiendo examinado el documento relativo a la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición,

Tomando nota de la recomendación de la Conferencia Internacional sobre Nutrición y del apoyo prestado a la Estrategia por el Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación:

1. Toma nota del informe del Secretario General, que figura en el documento CM/1785 (LVIII);

2. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando asistencia a fin de alcanzar los objetivos prefijados en ese documento;

/...

3. Pide al Secretario General que, por intermedio del Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación, transmita oficialmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas el documento relativo a la Estrategia Regional Africana de Alimentación y Nutrición para su aprobación;

4. Insta a los Estados Miembros a que movilicen y asignen suficientes recursos nacionales para alcanzar los objetivos de la Estrategia;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Grupo de Tareas africano para el Desarrollo de la Alimentación y la Nutrición, presente cada dos años al Consejo un informe sobre los avances logrados en la consecución de los objetivos fijados en la Estrategia.

AHG/Res.225 (XXIX)

Resolución sobre la reelección del Profesor Federico Mayor para un segundo mandato como Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Asignando especial importancia al desarrollo de los recursos humanos en la difícil situación provocada por el constante deterioro de las condiciones de vida de la población africana y teniendo en cuenta la necesidad de promover una cultura basada en la paz que propicie la solidaridad democrática en toda la región,

Tomando nota con reconocimiento de la importante contribución que representa el programa "Prioridad para Africa", emprendido por el Director General de la UNESCO al comenzar su primer mandato, para la aplicación del Plan de Acción de Lagos y del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990,

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad de ese esfuerzo en beneficio de todos los países africanos:

1. Recomienda que se preste apoyo firme y unánime a la renovación del mandato del Profesor Federico Mayor como Director General de la UNESCO en la elección que tendrá lugar en la 27ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en noviembre de 1993;

2. Insta a la comunidad internacional a que apoye plenamente esa candidatura;

3. Pide al Secretario General de la OUA que transmita la presente resolución al Presidente de la Junta Ejecutiva de la UNESCO.

AHG/Res.226 (XXIX)

Resolución sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Teniendo en cuenta la resolución CM/Res.496 (XXVIII), por la que se estableció el Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte,

Recordando las resoluciones pertinentes de la OUA sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, en particular la resolución AHG/Res.193 (XXVI),

Recordando asimismo las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas, del Movimiento de los Países No Alineados, de la Conferencia Islámica y de la Liga de los Estados Arabes sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte,

Teniendo en cuenta los principios fundamentales consagrados en la Carta de la OUA relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados,

Reiterando la legitimidad de las demandas del Gobierno comorano para la reintegración de la isla comorana de Mayotte en la República Federal Islámica de las Comoras,

Recordando el Programa de Acción recomendado por el Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, que figura en el documento Cttee.7/Mayotte/Rec.1-9 (II), aprobado en Moroni en noviembre de 1981,

Teniendo en cuenta las actividades desplegadas por la Comisión del Océano Indico para promover la cooperación regional entre sus Estados miembros:

1. Toma nota del informe del Presidente del Comité ad hoc de los Siete, de la OUA, sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte;

2. Reafirma la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla comorana de Mayotte;

3. Reafirma su solidaridad con el pueblo comorano en su determinación de reivindicar su integridad política y de defender su soberanía y su integridad territorial;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de Francia para que reconozca las demandas legítimas del Gobierno comorano, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la OUA, las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados, la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes;

5. Invita a los Estados miembros de la OUA a que hagan cuanto puedan, individual y colectivamente, por informar y sensibilizar a la opinión pública francesa e internacional acerca de la cuestión de la isla comorana de Mayotte, a fin de inducir al Gobierno de Francia a que ponga fin a su ocupación de Mayotte;

/...

6. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de la OUA y a la comunidad internacional para que condenen y rechacen categóricamente toda forma de consultas que pueda organizar Francia sobre la isla comorana de Mayotte en relación con el estatuto jurídico internacional de la isla, dado en especial que el plebiscito para la libre determinación, celebrado el 22 de diciembre de 1974, sigue siendo la única consulta válida aplicable a todo el archipiélago;

7. Insta a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a que condenen cualquier iniciativa que emprenda Francia con miras a lograr la participación de la isla comorana de Mayotte en actividades que puedan presentar a la isla como entidad separada de la República Federal Islámica de las Comoras;

8. Encomienda al Comité ad hoc de los Siete sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, de la OUA, así como a la Secretaría General de la OUA, que reanuden el diálogo con las autoridades francesas, teniendo en cuenta la reciente declaración formulada en Roma en junio de 1990 en favor de un pronto arreglo de esta cuestión;

9. Insta al Comité ad hoc de los Siete sobre la cuestión de la isla comorana de Mayotte, de la OUA, así como a la Secretaría General de la OUA, a que se reúnan en Moroni antes del 30º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, para examinar posibles medidas que faciliten la convocación de la conferencia tripartita;

10. Pide que la cuestión de la isla comorana de Mayotte permanezca en el programa de todos los períodos de sesiones de la OUA, las Naciones Unidas, el Movimiento de Países No Alineados, la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes, hasta que la isla comorana de Mayotte sea reintegrada a la República Federal Islámica de las Comoras;

11. Pide también al Secretario General de la OUA que vigile la evolución de la situación y que presente un informe al Consejo de Ministros en su próximo período de sesiones.

AHG/Res.227 (XXIX)

Resolución sobre la Comisión Africana de Derechos
Humanos y de los Pueblos

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida para su 29º período ordinario de sesiones en El Cairo (Egipto), del 28 al 30 de junio de 1993,

Habiendo examinado el sexto informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos presentado por su Presidente, Dr. Ibrahim A. I. Badawi El Sheikh, con arreglo al artículo 54 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando que en la Carta de la Organización de la Unidad Africana se declara que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad son objetivos esenciales para el logro de las aspiraciones legítimas de los pueblos de Africa,

Recordando asimismo la entrada en vigor, el 21 de octubre de 1986, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Declaración sobre la situación política y socioeconómica de Africa y los cambios fundamentales que vienen ocurriendo en el mundo, aprobada en el 26º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de Jefes de Estado y de Gobierno, en julio de 1990,

Convencida de la necesidad de fortalecer a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con todos los recursos humanos y materiales que necesite para desempeñar su cometido,

Considerando que, de conformidad con el artículo 1 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los Estados partes en la Carta deben reconocer los derechos, las obligaciones y las libertades en ella consagrados y deben adoptar medidas legislativas y de otra índole para ponerlos en práctica,

Tomando nota con satisfacción de que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es el primer Tratado que consagra el derecho al desarrollo como derecho humano:

A. Actividades de la Comisión

1. Destaca la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos y de los pueblos a fin de acrecentar la paz, la estabilidad y el desarrollo de Africa;

2. Reafirma que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano tiene derecho a participar y colaborar en el desarrollo económico, social, cultural y político de la sociedad, y a disfrutar de ese desarrollo;

3. Apoya y alienta firmemente las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos encaminadas a promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos en Africa, en particular sus esfuerzos por alentar a los Estados partes para que garanticen el cumplimiento estricto de sus

/...

obligaciones contraídas en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativas a la promoción y la protección de los derechos reconocidos y garantizados en la Carta;

4. Recomienda a los Estados partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que designen funcionarios de alto nivel como coordinadores de las relaciones entre la Comisión y los Estados, dado que esa medida facilitará el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión y los contactos entre los Estados y la Comisión;

5. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que examine las medidas que permitan atender con urgencia a las necesidades de la Comisión Africana, a fin de que pueda cumplir su misión.

B. Informes atrasados

1. Expresa su profundo agradecimiento a los Estados partes que han presentado sus informes periódicos iniciales, a saber: Benin, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Egipto, Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Túnez y Zimbabwe;

2. Insta a los Estados partes en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que todavía no hayan presentado sus informes a que lo hagan lo antes posible;

3. Pide a los Estados que informen sobre las medidas legislativas y demás medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos y las libertades reconocidos y garantizados por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como sobre los problemas con que hayan tropezado para dar efecto a esos derechos y esas libertades;

4. Recomienda a los Estados que, en sus informes periódicos, proporcionen información sobre la observancia del derecho al desarrollo;

5. Alienta a los Estados partes que tengan dificultades para preparar y presentar sus informes periódicos a que pidan ayuda lo antes posible a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que tomará las medidas necesarias para asistirles en esa tarea con sus propios recursos o por otros medios.

C. Actividades de promoción

1. Insta a todos los Estados partes de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a que recojan en su legislación y en su práctica los derechos y libertades que se reconocen y garantizan en la Carta Africana, y a que garanticen la accesibilidad a un procedimiento adecuado de recurso en caso de violación de esos derechos y esas libertades;

2. Pide a todos los Estados partes que apliquen lo dispuesto en el artículo 26 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, creando instituciones nacionales que se encarguen de promover y proteger los derechos

humanos y de los pueblos cuando esas instituciones no existen, y de fortalecerlos si existen;

3. Pide asimismo a todos los Estados partes que velen, entre otras cosas:

a) Por la inclusión de los derechos humanos en los programas de estudio a todos los niveles de la enseñanza pública y privada, y la capacitación de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

b) Por la participación de todos los sectores de la sociedad y de los medios de comunicación en la educación en materia de derechos humanos y de democracia.

D. Publicación del sexto informe anual sobre las actividades de la Comisión

Toma nota con reconocimiento del sexto informe anual sobre las actividades de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y autoriza su publicación.
